

Expediente No.:

Acto Administrativo de Permiso

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2016- 0258

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

Otorga el Título Habilitante de Permiso para la prestación del servicio de audio y video por suscripción modalidad de cable físico a denominarse "CAÑAR TV", a favor de la compañía SYSNOVELLTEL S.A.

En cumplimiento de la disposición contenida en el artículo 148 No. 3, de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, que faculta a la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones - ARCOTEL, dirigir el procedimiento de sustanciación y resolver sobre el otorgamiento y extinción de los títulos habilitantes tanto en otorgamiento directo como mediante concurso público, así como suscribir los correspondientes títulos habilitantes, y en consideración a los siguientes antecedentes y fundamentos:

I ANTECEDENTES DE HECHO

1.1. Mediante comunicación s/n de 06 de marzo de 2015, ingresada en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones con trámite No. 576 ARCOTEL-2015-000676 el 09 de marzo de 2015, el señor Carlos Marcelo León Araujo, representante legal de la compañía SYSNOVELLTEL S.A., solicitó el permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "CAÑAR TV", para servir a la ciudad de Suscal, provincia de Cañar.

1.2. Con oficio ARCOTEL-DGGSR-2015-0168-OF de 09 de abril de 2015, la Dirección de Regulación de Servicios de las Telecomunicaciones, solicitó al señor Carlos Marcelo León Araujo, representante legal de la compañía SYSNOVELLTEL S.A., presente un alcance al estudio técnico justificando o rectificando las observaciones realizadas al estudio técnico presentado mediante comunicación s/n de 06 de marzo de 2015, ingresada en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones con trámite No. 576 ARCOTEL-2015-000676 el 09 de marzo de 2015.

1.3. A través de la comunicación s/n de 30 de abril de 2015, ingresada en la ARCOTEL, con trámite No. ARCOTEL-2015-003317 el 05 de mayo de 2015, el señor Carlos Marcelo León Araujo, representante legal de la compañía SYSNOVELLTEL S.A., remitió la documentación solicitada mediante oficio ARCOTEL-DGGST-2015-0168-OF de 09 de abril de 2015, a fin continuar con la solicitud de permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "CAÑAR TV", para servir a la ciudad de Suscal, provincia de Cañar.

1.4. Mediante comunicación s/n de 01 de junio de 2015, ingresada en la ARCOTEL, con trámite No. ARCOTEL-2015-004872, el ingeniero Julio César Galarraga Calero responsable técnico del estudio presentado por el señor Carlos Marcelo León Araujo, remite un alcance a la documentación presentada con comunicación s/n de 30 de abril de 2015, a fin de continuar con la solicitud de permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "CAÑAR TV", para servir a la ciudad de Suscal, provincia de Cañar.

1.5. Con Memorando Nro. ARCOTEL-DRS-2015-0457-M de 18 de junio de 2015, la Dirección de Regulación de Servicios de las Telecomunicaciones, emitió los Informes Técnico y Financiero favorables de la solicitud del permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a



denominarse "CAÑAR TV", para servir a la ciudad de Suscal, provincia de Cañar, a favor de la compañía SYSNOVELLTEL S.A., en el que concluyó:

"...técnicamente es factible otorgar el permiso a favor de la compañía SYSNOVELLTEL S.A., para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "CAÑAR TV", para servir a la ciudad de Suscal, provincia de Cañar, bajo las características técnicas descritas en el presente informe..."

"...económicamente es factible otorgar el permiso a favor de "CAÑAR TV", para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico, para servir a la ciudad de Suscal, provincia de Cañar, bajo las características económicas descritas..."

1.6. A través del memorando No. ARCOTEL-DPT-2015-0163-M de 18 de junio de 2015, la Dirección de Planificación de las Telecomunicaciones, remitió el Informe del Plan de Gestión DESFAVORABLE de "CAÑAR TV", con observaciones.

1.7. Mediante oficio No. ARCOTEL-DJR-2015-0149-OF de 27 de julio de 2015, la Dirección Jurídica de Regulación, solicitó a la compañía SYSNOVELLTEL S.A., que remita nuevamente el Plan de Gestión del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "CAÑAR TV", para servir a la ciudad de Suscal, provincia de Cañar, incluyendo las recomendaciones que realizó la Dirección de Planificación de Telecomunicaciones de la ARCOTEL.

1.8. Con comunicación s/n de 07 de agosto de 2015, ingresada en la ARCOTEL, con trámite No. ARCOTEL-2015-008982, la compañía SYSNOVELLTEL S.A., dio contestación al oficio No. ARCOTEL-DJR-2015-0149-OF, adjuntando el Plan de Gestión del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "CAÑAR TV", a fin de continuar con el trámite de la solicitud mencionada.

1.9. Con memorando No. ARCOTEL-DJR-2015-1152-M de 04 de septiembre de 2015, la Dirección Jurídica de Regulación, remitió a la Dirección de Planificación de las Telecomunicaciones la información correspondiente al Plan de Gestión de "CAÑAR TV", para continuar con el proceso previo a la instalación, operación y explotación del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico, para servir a la ciudad de Suscal, provincia de Cañar.

1.10. Con memorando No. ARCOTEL-DPT-2015-0276-M de 10 de septiembre de 2015, la Dirección de Planificación de las Telecomunicaciones, remitió a esta Dirección el Informe Favorable del Plan de Gestión del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "CAÑAR TV", para servir a la ciudad de Suscal, provincia de Cañar.

1.11. Con memorando No. ARCOTEL-DJR-2015-1668-M de 30 de octubre de 2015, la Dirección Jurídica de Regulación de la ARCOTEL, emitió el informe de cumplimiento de requisitos determinados en el artículo 28 del "REGLAMENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PÚBLICOS, PRIVADOS, COMUNITARIOS Y SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN."

1.12. A través del oficio No. ARCOTEL-DJR-2016-0183-OF de 11 de febrero de 2016, la Dirección Jurídica de Regulación, solicitó a la compañía SYSNOVELLTEL S.A., que remita, el nombramiento del representante legal actualizado y vigente, conforme al requisito constante en el numeral 6 del artículo 28 del "REGLAMENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PÚBLICOS, PRIVADOS, COMUNITARIOS Y SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN."



1.13. Con comunicación s/n de 16 de febrero de 2016, ingresada en la ARCOTEL, con trámite No. ARCOTEL-2016-002938-E, la compañía SYSNOVELLTEL S.A., en atención al oficio No. ARCOTEL- DJR-2016-0183-OF, adjuntó el nombramiento de Gerente General de la compañía por un período de 2 años de 06 de enero del 2016, inscrito en el Registro Mercantil de Cañar el 11 de febrero de 2016.

1.14. La Dirección Jurídica de Regulación de la ARCOTEL, a través de memorando ARCOTEL-DJR-2016-0408-M de 24 de febrero de 2016, concluyó que, *"En orden a los antecedentes, fundamentos jurídicos y análisis expuesto, es criterio de esta Dirección que al haber dado cumplimiento con los requisitos señalados en el artículo 28 del "REGLAMENTO PARA ADJUDICACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PÚBLICOS, PRIVADOS, COMUNITARIOS Y SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN", y al contar con los informes técnico – económico y del plan de gestión favorables, la Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, o su delegado, debería otorgar el respectivo título habilitante del permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "CAÑAR TV", para servir a la ciudad de Suscal, provincia de Cañar, a favor de la compañía SYSNOVELLTEL S.A."*

II FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley Orgánica de Telecomunicaciones - LOT, publicada en el Registro Oficial No. 439 de 18 de febrero de 2015, crea a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones - ARCOTEL, como entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de los medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.

Segundo.- El uso del espectro radioeléctrico asociado a las redes satelitales DTH, así como la prestación de servicios de audio y video por suscripción realizada a través de tales redes DTH (direct to home) serán administrados, regulados y controlados por el Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 de la LOT; adicionalmente, en el artículo 109 se establece que la provisión de capacidad satelital, la prestación de servicios de comunicaciones directas por satélites, así como la prestación de servicios de telecomunicaciones y uso del espectro radioeléctrico asociado a redes satelitales se regirán por lo dispuesto en la Ley en referencia, sus reglamentos y las regulaciones respectivas. La prestación de servicios realizada a través de redes satelitales y el uso del espectro radioeléctrico asociado a satélites requerirán la obtención de los títulos habilitantes de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y normativa que emita la ARCOTEL.

Tercero.- En el inciso final del artículo 37 de la LOT se determina: *"Para el otorgamiento y renovación de los títulos habilitantes y sistemas de audio y video por suscripción, se estará a los requisitos y procedimientos previstos en la Ley Orgánica de Comunicación, su Reglamento General y la normativa que para el efecto emita la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones."*, correspondiendo a un Permiso la prestación del servicio de audio y video por suscripción.

Cuarto.- La LOT, en su artículo 144, dentro de las competencias de la ARCOTEL, incorpora la siguiente: *"11. Establecer los requisitos, contenidos, condiciones, términos y plazos de los títulos habilitantes."*, otorgando en el artículo 148 a la Dirección Ejecutiva, las atribuciones de *"3. Dirigir el procedimiento de sustanciación y resolver sobre el otorgamiento y extinción de los títulos habilitantes contemplados en esta Ley, tanto en otorgamiento directo como mediante concurso público, así como suscribir los correspondientes títulos habilitantes, de conformidad con esta Ley, su Reglamento General y los reglamentos expedidos por el Directorio."*, *"16. Ejercer las demás competencias establecidas en esta Ley o en el ordenamiento jurídico no atribuidas al Directorio."*



Quinto.- La LOT, en sus Disposiciones Transitorias señala: "*Segunda.- Los títulos habilitantes cuyo otorgamiento se encuentren en curso al momento de la promulgación de la presente Ley se tramitarán siguiendo los procedimientos previstos en la legislación anterior ante la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. No obstante, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones establecerá los contenidos, condiciones, términos y plazos de dichos títulos, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley.*" (...) *Quinta.- La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, dentro del plazo de ciento ochenta días contados a partir de la publicación en el Registro Oficial de la presente Ley, adecuará formal y materialmente la normativa secundaria que haya emitido el CONATEL o el extinto CONARTEL y expedirá los reglamentos, normas técnicas y demás regulaciones previstas en esta Ley. En aquellos aspectos que no se opongan a la presente Ley y su Reglamento General, los reglamentos emitidos por el Consejo Nacional de Telecomunicaciones se mantendrán vigentes, mientras no sean expresamente derogados por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.*"

Sexto.- En el Suplemento del Registro Oficial No. 123 de 14 de noviembre de 2013, se publicó el Reglamento para la Adjudicación de Títulos Habilitantes para el Funcionamiento de Medios de Comunicación Social, Públicos, Privados, Comunitarios y Sistemas de Audio y Video por Suscripción; en cuanto a los requisitos para obtener un permiso para la operación de sistemas de audio y video por suscripción, estos se encuentran determinados en el artículo 28.

Séptimo.- Con Resolución RTV-530-18-CONATEL-2014 de 17 de julio de 2014, se aprobó el título habilitante de Permiso para los sistemas de audio y video por suscripción en la modalidad cable físico y con Resolución TEL-612-27-CONATEL-2013 de 15 de noviembre de 2013, se aprobó el título habilitante de Permiso para los sistemas de audio y video por suscripción en la modalidad DTH.

Vistos los citados Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho, la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, a través de su delegado conforme lo dispuesto en la Resolución ARCOTEL-2015-00132, artículo 2, numeral 2.1.8.

RESUELVE:

Artículo 1. Otorgar a favor de la compañía SYSNOVELLTEL S.A., por el plazo de quince años (15), el título habilitante de permiso para la prestación de SERVICIOS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN, en régimen jurídico actualizado y de conformidad con el siguiente contenido, términos, condiciones y plazos.

Artículo 2. La instalación, operación y explotación del servicio de audio y video por suscripción, deberá realizarse de conformidad con el presente título habilitante, la Ley Orgánica de Comunicación, su Reglamento General, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, su Reglamento General de aplicación, reglamentos y resoluciones que emita la ARCOTEL.

Artículo 3. Los valores que los prestadores deben cancelar por concepto de derechos de permiso, pagos mensuales y renovaciones por el uso del sistema, se sujetarán a lo establecido para concesiones en el Reglamento de Tarifas vigente o la norma que le sustituya.

Artículo 4. El poseedor del título habilitante, de conformidad con lo que determine la normativa que para el efecto se emita, entregará a la ARCOTEL una garantía de fiel cumplimiento, a nombre de la ARCOTEL con características de irrevocable y de cobro inmediato. La garantía permanecerá vigente mientras dure este título habilitante de permiso, y hasta por noventa días adicionales a la fecha de su vencimiento o terminación.



Artículo 5. Este título habilitante terminará por las causales previstas en la Ley Orgánica de Comunicación, artículo 47 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, lo dispuesto en el Reglamento General a la Ley y demás normativa vinculada, disposiciones contenidas en el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva; y, lo señalado en el presente título habilitante. El procedimiento para la terminación será el previsto en el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 6. La compañía SYSNOVELLTEL S.A., a través de la suscripción de la declaración de sujeción constante a continuación del Anexo 2, se sujeta en forma estricta al cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente título habilitante, sus Anexos y Apéndices, así como a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Comunicación, su Reglamento General de aplicación, reglamentos, resoluciones y disposiciones que emita la ARCOTEL, así como lo dispuesto en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, su Reglamento General de aplicación y el ordenamiento jurídico vigente, en lo que resulte pertinente.

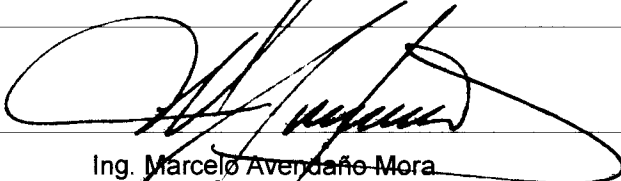
Artículo 7. Forman parte integrante del presente título habilitante, los siguientes documentos:

- a) Nombramiento de la Directora Ejecutiva de la ARCOTEL.
- b) Anexo 1, Datos Generales.
Anexo 2, Condiciones Generales.
Apéndice 1: Información Técnica (informe técnico)
Apéndice 2: Definiciones Específicas
- c) Declaración de Sujeción.
- d) Copia de los informes de factibilidad técnico, financiero, legal y de gestión.
- e) Copia del nombramiento del beneficiario.
- f) Copia del Registro Único de contribuyentes RUC.
- g) Copia del pago por concepto de derechos de permiso.

Se dispone a la Dirección Jurídica de Regulación, realice la inscripción de este título habilitante y sus anexos en el Registro Nacional de Títulos Habilitantes y proceda con las notificaciones respectivas.

Por delegación de la señora Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), conforme a las atribuciones, responsabilidades y firmas contenidas en la Resolución ARCOTEL-2015-00132 de 16 de junio del 2015.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano a, 16 MAR 2016


Ing. Marcelo Avendaño Mora
COORDINADOR TÉCNICO DE REGULACIÓN

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ARCOTEL

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR
Dra. Piedad Maldonado 	Dr. Edison Pozo 	Dra. Judith Quishpe



ANEXO 1

DATOS GENERALES

DATOS DEL POSEEDOR DEL TÍTULO HABILITANTE DE PERMISO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN MODALIDAD CABLE FÍSICO			
RAZÓN SOCIAL	SYNOVELLTEL S.A.		
RUC/C.C./Pasaporte	0391007888001	NACIONALIDAD:	ECUATORIANA
DOMICILIO Y NOTIFICACIONES	PROVINCIA: CAÑAR CANTON: Suscal PARROQUIA: Cañar CALLE: 24 de Mayo y Javier Nieta Piso 1		
REPRESENTANTE LEGAL Y PERSONA RESPONSABLE A EFECTOS DE NOTIFICACIONES	Nombres/Apellidos: CARLOS MARCELO LEÓN ARAUJO C.C./Pasaporte: 0301716296 Cargo: Representante Legal		
DATOS GENERALES			
PLAZO DE INICIO DE OPERACIONES	1 año.	NÚMERO DE EXPEDIENTE	
DESCRIPCIÓN DE LA RED	Ver apéndices.		
DURACIÓN	15 años.		
ÁMBITO DE COBERTURA	Ver apéndices.		
DIRECCIÓN RESPONSABLE DEL REGISTRO Y CUSTODIA DE TÍTULO	Dirección Jurídica de Regulación.		
DIRECCIÓN/ES RESPONSABLE/S DE LA ADMINISTRACIÓN DEL TÍTULO HABILITANTE	Dirección de Regulación de Servicios de las Telecomunicaciones.		
Paga Derechos de Permiso y pagos mensuales	SI		
Paga Derechos de Concesión de Uso de Frecuencias	No.		
Paga tarifas por uso de frecuencias	No.		
Paga la contribución prevista en el artículo 92 de la LOT	No.		
Está sujeto al artículo 34 de la LOT, si su número de abonados, clientes/usuarios lo determina.	SI.		



Sujeto a la presentación de garantías de fiel cumplimiento del título habilitante	Sí, conforme la normativa y resoluciones que se emitan para el efecto.
Tiene derecho a interconectarse a la red pública	No.
Sujeto a mantener póliza de seguros contra todo riesgo "all risk", que permitan salvaguardar los bienes del prestador contra actos producidos por terceros y fuerza mayor.	Sí, conforme la normativa y resoluciones que se emitan para el efecto.



ANEXO 2

CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 1: OBJETO Y SISTEMAS QUE LE CORRESPONDE OPERAR.-

- 1.1** El poseedor del título habilitante, está facultado para la prestación del servicio de audio y video por suscripción, en la modalidad de cable físico a denominarse "CAÑAR TV.", para servir a la ciudad Suscal, provincia de Cañar, de conformidad a las leyes y reglamentos vigentes de la materia. El prestador del servicio se compromete a respetar durante la vigencia del título habilitante cada una de las especificaciones aquí detalladas así como las constantes en los Apéndices, las cuales son de cumplimiento obligatorio.
- 1.2** La transmisión de las señales debe cumplir con las características técnicas señaladas en la norma técnica para el servicio, en la modalidad bajo la cual se ha otorgado el presente título habilitante.

ARTÍCULO 2: OBLIGACIONES GENERALES.-

2.1 Para con el abonado/cliente/suscriptor-usuario:

- a. Se sujetará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Comunicación y demás normativa secundaria; así como a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, en lo que resulte aplicable; y, a lo señalado en las Resoluciones y Disposiciones de la ARCOTEL.
- b. El prestador garantizará que el suscriptor del servicio de audio y video por suscripción, pueda elegir automáticamente entre la programación que él ofrece en su sistema y la programación de la televisión abierta que su receptor pueda sintonizar en el área autorizada; y, en el caso de canales internacionales codificados, los que legalmente haya contratado a quien origina la señal o su representante.
- c. El prestador tiene la obligación de transmitir en su sistema los canales de televisión abierta nacional, zonal y local de conformidad con la normativa aplicable.
- d. El prestador tiene la obligación de incorporar en su grilla de programación los canales de televisión de señal abierta, autorizada a empresas o instituciones públicas, siempre y cuando las señales de dichos canales puedan ser receptadas vía satélite.

2.2 Inspecciones y Operación:

La provisión del servicio de audio y video por suscripción, se sujetará a lo previsto en la Ley Orgánica de Comunicación, su Reglamento General, Ley Orgánica de Telecomunicaciones, el Ordenamiento Jurídico Vigente, este título habilitante y sus anexos y apéndice.

El Prestador deberá permitir el ingreso a sus instalaciones a funcionarios-servidores, debidamente autorizados por la ARCOTEL de acuerdo al procedimiento establecido por esta entidad, tomando en consideración la opinión del Prestador, para la realización de inspecciones y otras actividades de control, sin necesidad de notificación, y brindar todas las facilidades requeridas y prestar los datos técnicos y más documentos que tengan relación con este título habilitante, cuando así se requiera. Se dejará constancia, por escrito de la información obtenida y entregada.



Para los fines de las auditorías técnicas, bajo ningún concepto se impedirá el acceso a información, bases de datos, contenidas en soporte papel o documento electrónico, programas informáticos, equipos, etc., recurriendo a su calificación de confidencial.

Es obligación del prestador del servicio acatar las recomendaciones emitidas por la ARCOTEL, como resultado de las auditorías practicadas.

2.3 Puesta en Operación:

El plazo para la instalación y operación para la prestación del servicio de audio y video por suscripción, es de un año calendario, contado a partir de la fecha de inscripción del presente título habilitante en el Registro Nacional de Títulos Habilitantes. El prestador podrá iniciar sus operaciones previo notificación a la ARCOTEL con al menos 15 días de anticipación a dicho inicio de operaciones. Si vencido el plazo de un año, no ha iniciado operaciones, la ARCOTEL previo el debido proceso dará por terminado el título habilitante.

2.4 Adecuaciones Técnicas:

El Prestador, se compromete a efectuar las adecuaciones técnicas pertinentes en caso de que se produzcan interferencias o cambios en la regulación, previa disposición de la ARCOTEL.

2.5 Interferencias:

El Prestador será responsable por las interferencias radioeléctricas o por daños que puedan causar sus instalaciones o la prestación del servicio a otros sistemas o a terceros; el prestador es responsable de poner en funcionamiento el sistema de acuerdo con las regulaciones de Radiocomunicaciones de la UIT para evitar interferencias perjudiciales. El prestador será responsable de solucionar en forma inmediata las interferencias perjudiciales causadas a sistemas o redes debidamente autorizadas en el Ecuador, para lo cual acatará las disposiciones de la ARCOTEL.

2.6 Interrupciones:

El Prestador podrá interrumpir la prestación del servicio, de conformidad con el Ordenamiento Jurídico Vigente.

2.7 Modificaciones técnicas:

Las modificaciones técnicas se sujetarán, a lo establecido en el Apéndice 1.

2.8 Otras obligaciones:

- a. Es de responsabilidad exclusiva del prestador el cumplimiento de cualquier otro requisito que las autoridades competentes de la jurisdicción respectiva tengan establecido para los trabajos de instalación de dichos sistemas.
- b. El prestador deberá observar y cumplir las políticas o normativas establecidas o que llegaren a establecerse en materia de mimetización de antenas.
- c. Hasta el 31 de enero de cada año, el prestador deberá presentar a la ARCOTEL el convenio, certificación, permiso u otro documento otorgado por los proveedores de programación internacional o sus representantes, que le autoricen a transmitir o retransmitir la señal en su sistema, de acuerdo al número de canales declarados como codificados en este título habilitante o sus modificaciones.
- d. El prestador deberá cumplir con las políticas sociales de masificación del servicio establecidas o que llegare a establecer la Autoridad competente.



- e. Para el caso de uso de cable físico como modalidad para la prestación de servicios de audio y video por suscripción, el prestador deberá observar y cumplir las políticas o normativa establecidas o que llegaren a establecerse en materia de soterramiento y ordenamiento de redes. En caso de que el presente título habilitante haya terminado de pleno derecho o por decisión en firme de la ARCOTEL, el prestador a su costo tiene la obligación de retirar las redes no operativas instaladas.
- f. Responder reclamos administrativos o judiciales que provengan de terceros con relación a la propiedad de la programación nacional y extranjera que transmita por su sistema de audio y video por suscripción.
- g. El prestador no podrá tomar la señal de otros prestadores del mismo servicio, de cualquier modalidad, para redistribuirlas.
- h. Las demás que se deriven del Ordenamiento Jurídico Vigente.

ARTÍCULO 3.- DERECHOS DEL PRESTADOR.-

- 3.1.** El Prestador tiene el derecho de operar, previo el cumplimiento de la regulación respectiva, conforme el presente título habilitante.
- 3.2.** En caso de que el Prestador se vea afectado por interferencias perjudiciales causadas por otros proveedores o prestadores de telecomunicaciones autorizados o no, la ARCOTEL procederá de conformidad con el Ordenamiento Jurídico Vigente.
- 3.3.** Los demás que se deriven del Ordenamiento Jurídico Vigente.

ARTÍCULO 4.- INFORMES Y REGISTROS.-

4.1. Informes:

El Prestador está obligado a entregar a la ARCOTEL, durante la vigencia de este título habilitante, con la periodicidad que se indica a continuación, lo siguiente y en los formatos establecidos para el efecto por esta Agencia:

- 4.1.1 Información Mensual.-** Reporte del número de abonados, clientes o suscriptores, a presentarse dentro de los primeros quince (15) días del mes subsiguiente. Dicha información será presentada en forma real, completa y fidedigna; el margen de error en los reportes no podrá ser mayor al 2%.
- 4.1.2 Información Trimestral.** A presentarse, según corresponda hasta el 15 de abril, el 15 de julio, el 15 de octubre y el 15 de enero:
 - a) Reporte trimestral de calidad del servicio, de conformidad con los formatos establecidos en la normativa aplicable del servicio.
- 4.1.3 Información Anual.-** A presentarse hasta el 30 de junio de cada año lo siguiente:
 - a) Copia de los Estados Financieros auditados presentados a la Superintendencia de Compañías.
 - b) Declaración del impuesto a la renta (original y sustitutiva) efectuada ante el Servicios de Rentas Internas (SRI).
 - c) Formularios de desagregación de Ingresos, costos y gastos definidos por la ARCOTEL.



- 4.1.4** La ARCOTEL podrá solicitar al Prestador, que presente, en medios físicos, magnéticos o electrónicos, informes y otros datos con relación a este instrumento de conformidad con el Ordenamiento Jurídico Vigente. El Prestador deberá atender el pedido en un término razonable dispuesto por la autoridad. En el caso de que el Prestador solicite ampliación del término, deberá presentar los justificativos correspondientes.

ARTÍCULO 5.- TRATAMIENTO A LA INFORMACIÓN.-

- 5.1** La información entregada a la ARCOTEL, que sea de carácter confidencial y no divulgable de acuerdo con el Ordenamiento Jurídico Vigente, será presentada y tratada como tal por los funcionarios y servidores que tengan acceso a ella.

ARTÍCULO 6.- CONTROL.-

- 6.1** La ARCOTEL realizará las inspecciones y comprobación técnica necesarias para determinar las características de instalación y operación; de no existir observación alguna, autorizará la operación del sistema de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable.
- 6.2** El Prestador se sujeta a la supervisión y control de la ARCOTEL, de conformidad con lo dispuesto en el Ordenamiento Jurídico Vigente.
- 6.3** Para fines de control, el prestador deberá entregar los equipos terminales indispensables de su sistema o sistemas, completos, instalados y funcionando, en los sitios que la ARCOTEL determine; el prestador no cobrará valor alguno por este concepto.

ARTÍCULO 7: RÉGIMEN TARIFARIO.-

- 7.1** El régimen tarifario para la prestación del servicio de audio y video por suscripción se sujetará al Pliego Tarifario y Ordenamiento Jurídico Vigente, en lo que fuere aplicable.

ARTICULO 8. CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- 8.1** La calidad en la prestación del servicio de audio y video por suscripción, se sujetará al Ordenamiento Jurídico Vigente, en lo que fuere aplicable.
- 8.2** El cumplimiento de los índices de calidad será controlado por la ARCOTEL

ARTÍCULO 9: RENOVACION DEL TITULO HABILITANTE.-

La ARCOTEL podrá decidir la renovación del permiso de audio y video por suscripción; para tal fin el Prestador podrá solicitar la renovación a la ARCOTEL, conforme los requisitos y procedimientos que disponga la normativa vigente a la fecha de realización de dicha solicitud. En caso de no solicitar la renovación del título habilitante, éste terminará de pleno derecho.



APENDICE 1

INFORMACIÓN TÉCNICA

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA	
SYNOVELLTEL S.A.	
REPRESENTANTE LEGAL:	CARLOS MARCELO LEÓN ARAUJO

DATOS DEL SISTEMA

NOMBRE DEL SISTEMA SOLICITADO				
CAÑAR TV				
MODALIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO				
CABLE FÍSICO			ANALÓGICO	
Área de servicio solicitada:	DETALLE	CIUDAD	CANTÓN	PROVINCIA
	Matriz	SUSCAL	SUSCAL	CAÑAR

PARÁMETROS TÉCNICOS

UBICACIÓN DE LA CABECERA

UBICACIÓN:	Provincia		Cantón		Ciudad	
	CAÑAR		SUSCAL		SUSCAL	
DIRECCIÓN DEL HEAD END/CABECERA DE RED:	Av. Diego Delgado Jara y Lizardo Martínez					
COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL HEAD END/LA CABECERA DE RED:	DETALLE	Grados	Minutos	Segundos	Orientación	
	Latitud	02	26	7	Sur	
	Longitud	79	3	7	Oeste	
	Altura	2730				m.s.n.m.

PARÁMETROS TÉCNICOS DE LAS REDES

RED TRONCAL

Medio de transmisión:	Alámbrico
Tipo de cable:	F.O. Type 8W de 12 hilos, Monomodo
Tendido del cable a través de:	Vía aérea, a través de postes
Tipo de red:	Fibra Óptica

RED DE DISTRIBUCIÓN

Medio de transmisión:	Alámbrico
Tipo de cable:	RG-11
Tendido del cable a través de:	Vía aérea, a través de postes

RED DE SUSCRIPTOR

Medio de transmisión:	Alámbrico
Tipo de cable:	RG6
Tendido del cable a través de:	Vía aérea, a través de postes
Modulación de canal directo:	SIDEBAND VESTIGIAL, SINGLE CHANNEL

CARACTERÍSTICAS DE LAS ANTENAS PARABÓLICAS DE RECEPCIÓN SATELITAL

No.	DIÁMETRO [m]	POLARIZACIÓN	GANANCIA [dBi]	BANDA RECEPCIÓN [GHz]	SATÉLITE	UBICACIÓN SATÉLITE
1	3,1	Lineal H/V	40,5	C 3.7 - 4.2	EUTELSAT 117 WEST A	116,8° W
2	3,1	Lineal H/V	40,5	C 3.7 - 4.2	INTELSAT 21	58,0° W
3	3,1	Lineal H/V	40,5	C 3.7 - 4.2	SES 6	40,5 W
4	2,55	Lineal H/V	38,6	Ku 10.95 – 12.75	AMAZONAS 4A	61,0° W

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA CATEGORÍA DE LOS CANALES

No. CANALES	DESCRIPCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN	CATEGORÍAS DE LA PROGRAMACIÓN		CÓDIGO
10	Nacionales	Canales de video vía satélite nacionales	9	C1
		Canales vía aire nacionales	0	C2
		Canal del Estado ECUADOR TV	1	C3
20	Internacionales	Canales internacionales de video vía satélite	20	C4
		Canales internacionales de video vía aire, fibra óptica u otros	0	C5
0	Locales	Canales local para programación propia	0	C6
		Canales local para guía de programación	0	C7
0	Canales de audio	Canales de audio	0	C8
0	Canales de valor agregado	Canales pague por ver / video por demanda	0	C9
30	TOTAL DE CANALES			

GRILLA DE CANALES

No.	CANAL (DE RECEPCIÓN DEL SUScriptor)	BANDA DE FRECUENCIA DEL RECEPTOR [MHz]	NOMBRE	PAÍS DE ORIGEN	RECEPCIÓN (Nombre del Satélite, Enlace, Aire)	TIPO CANAL (Codificado / Libre)	CATEGORÍA PROGRAMACIÓN (C1, C2, ... C9)
1	2	54 - 60	TELERAMA	ECUADOR	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C1
2	3	60 - 66	UNSIÓN TV	ECUADOR	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C1
3	4	66 - 72	UCSG TELEVISIÓN	ECUADOR	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C1
4	5	76 - 82	CANELA TV	ECUADOR	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C1
5	6	82 - 88	MI GENTE	COLOMBIA	SES 6	LIBRE	C4
6	7	174 - 180	ECUADOR TV	ECUADOR	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C3
7	8	180 - 186	VTV +	URUGUAY	SES 6	LIBRE	C4
8	9	186 - 192	CORAL 39	DOMINICANA	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C4
9	10	192 - 198	MUNDO FOX LATINO	ARGENTINA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
10	11	198 - 204	RTU ECUADOR	ECUADOR	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C1
11	12	204 - 210	LA TELE	VENEZUELA	SES 6	LIBRE	C4



12	13	210 - 216	ECUAVISA ECUADOR	ECUADOR	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C1
13	14	120 - 126	OROMAR TV	ECUADOR	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C1
14	15	126 - 132	FOX SPORTS LATINO	ARGENTINA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
15	16	132 - 138	FOX SPORTS 2 LATINO	ARGENTINA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
16	17	138 - 144	FOX SPORTS 3 LATINO	ARGENTINA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
17	18	144 - 150	TELECANAL	CHILE	AMAZONAS 4A	LIBRE	C4
18	19	150 - 156	FOX LIFE LATINO	ARGENTINA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
19	20	156 - 162	CITY TV	COLOMBIA	SES 6	LIBRE	C4
20	21	162 - 168	EL CIUDADANO TV	ECUADOR	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C1
21	22	168 - 174	FILM ZONE	ARGENTINA	AMAZONAS 4A	CODIFICADO	C4
22	23	216 - 222	TELEVEN	VENEZUELA	SES 6	LIBRE	C4
23	24	222 - 228	FOX LATINO	ARGENTINA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
24	25	228 - 234	FX LATINO	ARGENTINA	AMAZONAS 4A	CODIFICADO	C4
25	26	234 - 240	DESTINOS TV	COSTA RICA	SES 6	LIBRE	C4
26	27	240 - 246	AGROTENDENCIA TV	VENEZUELA	SES 6	LIBRE	C4
27	28	246 - 252	NATGEO-NATIONAL GEOGRAPHIC CHANNEL LATINO	ARGENTINA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
28	29	252 - 258	CINECANAL	ARGENTINA	AMAZONAS 4A	CODIFICADO	C4
29	30	258 - 264	ECUADOR TV INTERNACIONAL	ECUADOR	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C1
30	31	264 - 270	CANAL DE LAS ARTES	MEXICO	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C4

CUADRO DE PARÁMETROS TÉCNICOS NECESARIOS PARA LA FACTURACIÓN:

Disponer a la Dirección Financiera proceda a recaudar los valores correspondientes por derechos del permiso otorgado a favor de la compañía SYSNOVELLTEL S.A., conforme lo establece la Disposición General Cuarta del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción, tomando en cuenta los siguientes parámetros técnicos:

ÁREA DE COBERTURA	Provincia	Cantón	Ciudad
	CAÑAR	SUSCAL	SUSCAL
S (CANALES DE VALOR AGREGADO)	0		
n_v (CANALES DE VIDEO)	28		
n_a (CANALES DE AUDIO)	0		
l (CANALES PROGRAMACIÓN)	0		
g (CANALES GUIA)	0		

La modificación de los datos y características técnicas dentro del área de cobertura autorizada, serán incorporados al presente título habilitante, mediante oficio emitido por la ARCOTEL, previo el cumplimiento de todos los requisitos técnicos, económicos y jurídicos



que correspondan. La ARCOTEL realizará el trámite respectivo pudiendo aceptar o negar el pedido, decisión que deberá ser notificada mediante oficio al peticionario; en caso favorable se procederá a realizar la correspondiente inscripción en el Registro Nacional de Títulos Habilitantes.

Los datos y características particulares fuera del área de cobertura autorizada o que modifiquen el objeto del permiso, de conformidad con la normativa legal aplicable, podrán ser modificados únicamente previa autorización de la ARCOTEL y la suscripción de un permiso modificatorio al presente título habilitante.

Toda modificación al presente título habilitante, deberá ser marginada e inscrita en el Registro Nacional de Títulos Habilitantes.



APÉNDICE 2

DEFINICIONES ESPECÍFICAS

Se considerarán las siguientes definiciones:

ABONADO, SUScriptor /CLIENTE-USUARIO: Aplica la definición contenida en el artículo 21 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.

MODIFICACIONES TÉCNICAS: Se refiere a cualquier cambio de las características técnicas y de operación previamente autorizadas por la ARCOTEL.

Nota.- Todo término, palabra o expresión no requiere de definición o conceptualización expresa, para su entendimiento y aplicación. En caso de duda, la ARCOTEL definirá lo pertinente.



DECLARACIÓN DE SUJECCIÓN:

Yo, CARLOS MARCELO LEÓN ARAUJO, en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía SYSNOVELLTEL S.A. declaro en forma expresa que, me sujetaré a lo dispuesto en el Título Habilitante de permiso para la prestación de servicios de audio y video por suscripción, así como al ordenamiento jurídico vigente, normativa correspondiente y resoluciones que emita la ARCOTEL.

Quito,

f)
C.C.: 0301716296



Agencia de
Regulación y Control
de las Telecomunicaciones



RESOLUCIÓN 002-01-ARCOTEL-2015

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS
TELECOMUNICACIONES

ARCOTEL

CONSIDERANDO:

- Que, en el artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 439, el 18 de febrero de 2015, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, como entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión; así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.
- Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, en su artículo 146, establece como competencia del Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: "8. Designar a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones de una terna que presente el Presidente del Directorio, y removerlo de ser necesario."
- Que, con oficio ARCOTEL-2015-001 de 28 de febrero de 2015, el Ing. Augusto Espín Tobar en su calidad de Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información y en ejercicio de las competencias de Presidente del Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, en los términos previstos en la Disposición Transitoria Sexta de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, convocó a la primera sesión del Directorio de ARCOTEL, del año 2015, a celebrarse en el Edificio Institucional, el 4 de marzo de 2015, con el propósito de tratar entre otros puntos, la "Designación de la o el Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones", para cuyo efecto remitió a los miembros del Directorio la correspondiente terna.
- Que, los miembros del Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, han procedido a analizar las hojas de vida remitidas en la terna presentada por el señor Presidente del Directorio.

En ejercicio de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la Ingeniera Ana Vanessa Proaño De la Torre como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes.

Artículo 2. Posesionar a la Ingeniera Ana Vanessa Proaño De la Torre como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.

Artículo 3. Disponer a la Unidad del Talento Humano de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, formalice la designación de la Ingeniera Ana Vanessa Proaño De la Torre como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, a cuyo efecto, previo el cumplimiento de los requisitos y formalidades de ley se expedirá y registrará la correspondiente Acción de Personal.

RESOLUCIÓN 002-01-ARCOTEL-2015



Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

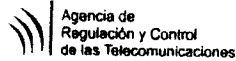
Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 04 de marzo de 2015.

ING. ALEXANDRA ALAVA
PRESIDENTA DEL DIRECTORIO
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

DR. JUAN VILLEGAS
SECRETARIO AD-HOC



DRA. MYRIAN L. ORTIZ B.



DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO



Agencia de
Regulación y Control
de las Telecomunicaciones

FECHA 30 OCT 2015 16:32
HORA

PARA ARCHIVO ☒ ANEXOS: SI: ☒ NO: ☐ Memorando Nro. ARCOTEL-DJR-2015-1668-M
PARA ENVIO ☐
RECIBIDO POR TRVVA Quito, D.M., 30 de octubre de 2015

PARA: Sr. Ing. Marcelo Antonio Avendaño Mora
Coordinador Técnico de Regulación

[Signature]
30 OCT 2015
15.47

ASUNTO: Informe para la publicación de la solicitud del permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "CAÑAR TV", (Suscal, provincia de Cañar).

Mediante memorando No. ARCOTEL-DPT-2015-0276-M de 10 de septiembre de 2015, la Dirección de Planificación de las Telecomunicaciones, remitió a esta Dirección el **Informe favorable** del Plan de Gestión del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "CAÑAR TV", para servir a la ciudad de Suscal, provincia de Cañar

Al respecto cabe informar:

1. ANTECEDENTES

1.1. Mediante comunicación s/n de 06 de marzo de 2015, ingresada en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones con trámite No. 576 ARCOTEL-2015-000676 el 09 de marzo de 2015, el señor Carlos Marcelo León Araujo, representante legal de la compañía SYSNOVELLTEL S.A., solicita el permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "CAÑAR TV", para servir a la ciudad de Suscal, provincia de Cañar.

1.2. Con oficio ARCOTEL-DGGST-2015-0168-OF de 09 de abril de 2015, la Dirección de Regulación de Servicios de las Telecomunicaciones, solicitó al señor Carlos Marcelo León Araujo, representante legal de la compañía SYSNOVELLTEL S.A., presente un alcance al estudio técnico justificando o rectificando las observaciones realizadas al estudio técnico presentado mediante la comunicación s/n de 06 de marzo de 2015, ingresada con trámite No. 576, ARCOTEL-2015-000676 el 09 de marzo de 2015.

1.3. Con comunicación s/n de 30 de abril de 2015, ingresada en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones con trámite No. ARCOTEL-2015-003317 el 05 de mayo de 2015, el señor Carlos Marcelo León Araujo, representante legal de la compañía SYSNOVELLTEL S.A., remite la documentación solicitada mediante el oficio ARCOTEL-DGGST-2015-0168-OF de 09 de abril de 2015, a fin de continuar con la solicitud de permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "CAÑAR TV", para servir a la ciudad de Suscal, provincia de Cañar.

Memorando Nro. ARCOTEL-DJR-2015-1668-M**Quito, D.M., 30 de octubre de 2015**

1.4. Mediante comunicación s/n de 01 de junio de 2015, ingresada en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones con trámite No. ARCOTEL-2015-004872 el 01 de junio de 2015, el Ing. Julio Cesar Galarraga Calero responsable técnico del estudio presentado por el señor Carlos Marcelo León Araujo, remite un alcance a la documentación presentada con comunicación s/n de 30 de abril de 2015, HT: ARCOTEL-2015-003317 de 05 de mayo de 2015, a fin de continuar con la solicitud de permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "CAÑAR TV", para servir a la ciudad de Suscal, provincia de Cañar.

1.5. Mediante memorando No. ARCOTEL-DRS-2015-0457-M de 18 de junio de 2015, la Dirección de Regulación de Servicios de las Telecomunicaciones, remitió los informes técnico y financiero en el que concluyó, *"...técnicamente es factible otorgar el permiso a favor de la compañía SYSNOVELLTEL S.A. para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "CAÑAR TV", para servir a la ciudad de Suscal, provincia de Cañar, bajo las características técnicas descritas en el presente informe..."*.

"...económicamente es factible otorgar el permiso a favor de por el señor Carlos Marcelo León Araujo, para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción; bajo la modalidad de cable físico a denominarse "CAÑAR TV", para servir a la Provincia del Cañar, en la ciudad de Suscal, Cantón Sucal, bajo las características económicas descritas...".

1.6. Con memorando No. ARCOTEL-DPT-2015-0163-M de 18 de junio de 2015, la Dirección de Planificación de Telecomunicaciones remitió el Informe de Plan de Gestión DESFAVORABLE de "CAÑAR TV" con observaciones.

1.7. Mediante oficio No. ARCOTEL-DJR-2015-0149-OF de 27 de julio de 2015, la Dirección Jurídica de Regulación, solicitó a la compañía SYSNOVELLTEL S.A. que remita nuevamente el Plan de Gestión del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "CAÑAR TV", para servir a la ciudad de Suscal, provincia de Cañar, incluyendo las recomendaciones que realizó la Dirección de Planificación de Telecomunicaciones de la ARCOTEL.

1.8. Mediante comunicación s/n de 07 de agosto de 2015, ingresada en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones con trámite número ARCOTEL-2015-008982, la compañía SYSNOVELLTEL S.A., dio contestación al oficio No. ARCOTEL-DJR-2015-0149-OF, adjuntando el Plan de Gestión del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "CAÑAR TV", a fin de continuar con el trámite de la solicitud mencionada en el numeral 1.1.



Memorando Nro. ARCOTEL-DJR-2015-1668-M

Quito, D.M., 30 de octubre de 2015

1.9. Con memorando No. ARCOTEL-DJR-2015-1152-M de 04 de septiembre de 2015, la Dirección Jurídica Regulación remite a la Dirección de Planificación de las Telecomunicaciones la información correspondiente al Plan de Gestión de "CAÑAR TV", para continuar con el proceso previo a la instalación, operación y explotación del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico, para servir a la ciudad de Suscal, provincia de Cañar.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

2.1. La Constitución de la República del Ecuador, manda:

"Art. 16.- Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a:

3. La creación de medios de comunicación social, y al acceso en igualdad de condiciones al uso de las frecuencias del espectro radioeléctrico para la gestión de estaciones de radio y televisión públicas, privadas y comunitarias, y a bandas libres para la explotación de redes inalámbricas.

4. El acceso y uso de todas las formas de comunicación visual, auditiva, sensorial y a otras que permitan la inclusión de personas con discapacidad".

"Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

"Art. 313.- Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia.

Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social.

Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley."

2.2. La Ley Orgánica de Telecomunicaciones publicada en Registro Oficial No. 439 del 18 de febrero de 2015, señala:

"Artículo 2.- Ámbito. La presente Ley se aplicará a todas las actividades de

Memorando Nro. ARCOTEL-DJR-2015-1668-M

Quito, D.M., 30 de octubre de 2015

establecimiento, instalación y explotación de redes, uso y explotación del espectro radioeléctrico, servicios de telecomunicaciones y a todas aquellas personas naturales o jurídicas que realicen tales actividades a fin de garantizar el cumplimiento de los derechos y deberes de los prestadores de servicios y usuarios.

Las redes e infraestructura usadas para la prestación de servicios de radiodifusión sonora y televisiva y las redes e infraestructura de los sistemas de audio y vídeo por suscripción, están sometidas a lo establecido en la presente Ley."

"Artículo 142.- Creación y naturaleza. Créase la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL) como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes."

"Artículo 147.- Director Ejecutivo.

La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, de libre nombramiento y remoción del Directorio.

Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción...". (Las negrillas me pertenecen).

"Artículo 148.- Atribuciones del Director Ejecutivo.

Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones:
(...)

3. Dirigir el procedimiento de sustanciación y resolver sobre el otorgamiento y extinción de los títulos habilitantes contemplados en esta Ley, tanto en otorgamiento directo como mediante concurso público, así como suscribir los correspondientes títulos habilitantes.

Memorando Nro. ARCOTEL-DJR-2015-1668-M

Quito, D.M., 30 de octubre de 2015

de conformidad con esta Ley, su Reglamento General y los reglamentos expedidos por el Directorio. (...)

12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones."

2.3. Mediante Resolución No. ARCOTEL-2015-00132 de 16 de Junio de 2015, la Directora Ejecutiva de la ARCOTEL, resuelve:

"ARTICULO 2. DE LAS COORDINACIONES

2.1. COORDINACIÓN TÉCNICA DE REGULACIÓN

En el ámbito de la regulación del espectro radioeléctrico y de los servicios de las telecomunicaciones y de radiodifusión, el Coordinador Técnico de Regulación, tendrá las siguientes atribuciones:

2.1.1. Suscribir todo tipo de documentos necesarios para la gestión de la Coordinación Técnica de Regulación, en el ámbito de sus competencias (...)

2.1.8. Coordinar y suscribir los actos administrativos sobre el otorgamiento, renovación y extinción de títulos habilitantes contemplados en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, a excepción de los referidos a telefonía fija, móvil y frecuencias esenciales de alta valoración económica, y en aquellos que consten en la presente Resolución para la Dirección de Regulación del Espectro Radioeléctrico, y en aquellos correspondientes al servicio de radiodifusión de señal abierta."

2.4. El ex Consejo Nacional de Telecomunicaciones, a través de la Resolución RTV-536-25-CONATEL-2013, de 29 de Octubre de 2013, expidió el "REGLAMENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PÚBLICOS, PRIVADOS, COMUNITARIOS Y SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN", el cual señala lo siguiente:

"Artículo 28.- Requisitos.- Las personas naturales o jurídicas de derecho privado, que soliciten el permiso para la operación de sistemas de audio y video por suscripción, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1) Solicitud escrita dirigida al presidente del CONATEL, suscrita por el solicitante o el representante legal de la persona jurídica requirente, de conformidad con los formularios aprobados para el efecto por la SENATEL;

2) Nombre del sistema de audio y video;

3) Copia de la cédula de ciudadana o identidad (Formato MAGNA) y certificado de



Memorando Nro. ARCOTEL-DJR-2015-1668-M

Quito, D.M., 30 de octubre de 2015

votación de la persona natural o representante legal del requirente;

4) Cuando el requirente sea una persona jurídica, deberá presentar copia certificada de la escritura de constitución y estatuto; así como, de sus reformas en caso de haberlas;

5) Nómina de accionistas otorgada por la Superintendencia de Compañías, o un certificado en el que conste el listado de socios, emitido por la autoridad competente, para el caso de personas jurídicas de derecho privado;

6) Nombramiento del representante legal;

7) Estudio técnico de ingeniería que contenga la información detallada en los formularios que para el efecto apruebe la SENATEL;

8) Plan de gestión y sostenibilidad económica de acuerdo con los formularios aprobados por la SENATEL;

9) Proyecto Comunicacional, con determinación del nombre de medio, tipo de medio, objetivos, lugar de instalación, cobertura, propuesta de programación e impacto social que proyecta generar, únicamente en el caso que se solicite un canal local para programación propia;

10) Copia fotostática del Registro Único de Contribuyentes;

11) Contrato de arrendamiento, título de propiedad o cualquier otro documento que permita demostrar la capacidad de uso del lugar donde se instalará la cabecera (head end); y,

12) Declaración juramentada otorgada por el solicitante o por el representante legal en el caso de persona jurídica, en la que se manifieste que su representada o el solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las limitaciones para la adjudicación establecidas en la Ley Orgánica de Comunicación, ni que se encuentra incurso en las prohibiciones de concentración de frecuencias; ni en lo dispuesto en el artículo 312 de la Constitución de la República del Ecuador e innumerado que consta a continuación del artículo 74 c de la Ley de Radiodifusión y Televisión, reformado por la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado.

“Artículo 29.- Procedimiento.- Dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de recepción de la solicitud, la Presidencia del CONATEL, dispondrá a la SENATEL sustancie el procedimiento administrativo, con sujeción a las normas contenidas en el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Administrativa – ERJAFE, para cuyo efecto, se observará el siguiente procedimiento:

1) Verificación de requisitos: La SENATEL, dentro del término de treinta (30) días de recibido el expediente para sustanciación, verificará el cumplimiento de requisitos. En el evento de que la información o documentos estén incompletos, concederá al peticionario el término diez (10) días para que subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición y se ordenará el archivo del trámite.

2) Publicación de solicitud: Verificado el cumplimiento de requisitos, dentro del término de diez (10) días, la SENATEL publicará un extracto de la solicitud en su página

Memorando Nro. ARCOTEL-DJR-2015-1668-M

Quito, D.M., 30 de octubre de 2015

electrónica institucional.

(...)

3. ANÁLISIS

De las normas legales antes citadas, se colige que con la promulgación de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, publicada en Registro Oficial No. 439 del 18 de febrero de 2015, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones como la entidad pública encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones, del espectro radioeléctrico y de todos aquellos sistemas que para su funcionamiento instalen y operen redes.

Conforme a lo determinado en el artículo 147 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones está dirigida y administrada por el Director Ejecutivo, quien de acuerdo al principio de legalidad, plasmado en el artículo 226 de la Constitución de la República, tiene plena facultad para resolver los asuntos inherentes al otorgamiento de títulos habilitantes de los servicios de audio y video por suscripción, con sujeción a lo dispuesto en el numeral 3 del Art. 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.

En el mismo sentido, la Directora Ejecutiva de la ARCOTEL, le delegó al Coordinador Técnico de Regulación las atribuciones y responsabilidades en materia de regulación del espectro radioeléctrico y de los servicios de telecomunicaciones y de radiodifusión, así como la suscripción del otorgamiento de Títulos Habilitantes contemplados en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones a excepción de Servicios de telefonía fija, móvil y frecuencias esenciales de alta valoración económica, y aquellos correspondientes a los servicios de radiodifusión de señal abierta, según consta en la Resolución ARCOTEL-2015-00132 de 16 de junio de 2015.

Del análisis realizado en el presente caso se desprende que la compañía SYNOVELLTEL S.A., solicitó el permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a "CAÑAR TV", para servir a la ciudad de Suscal, provincia de Cañar, para lo cual adjuntó la documentación que a continuación se detalla:

1) Solicitud suscrita por la compañía SYNOVELLTEL S.A., mediante la cual solicitó el ~~permiso de instalación, operación y explotación de un sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "CAÑAR TV".~~

2) Nombre del sistema de audio y video a denominarse "CAÑAR TV".

3) Copia de la cédula de ciudadanía y certificado de votación actualizado del señor Carlos

Memorando Nro. ARCOTEL-DJR-2015-1668-M

Quito, D.M., 30 de octubre de 2015

Marcelo León Araujo, representante legal de la compañía SYSNOVELLTEL S.A.

4) Copia certificada de la escritura de constitución y estatutos de la compañía SYSNOVELLTEL S.A.

5) Nómina de accionista de la compañía SYSNOVELLTEL S.A., otorgado por la Superintendencia de Compañías.

6) Nombramiento registrado en el Registro Mercantil de La Troncal, a favor del señor Carlos Marcelo León Araujo, representante legal de la compañía SYSNOVELLTEL S.A.

7) Estudio Técnico de Ingeniería de acuerdo a los formularios aprobados por la ex SENATEL.

8) Plan de Gestión y sostenibilidad económica conforme a los formularios aprobados por la ex SENATEL.

9) Copia del Registro Único de Contribuyentes a nombre de la compañía SYSNOVELLTEL S.A.

10) Copia del contrato de arrendamiento donde se ubicará el Head End, celebrado entre los señores Jose Nectario Cajamarca Guillen y Carlos Marcelo León Araujo.

11) Declaración Juramentada del 17 de diciembre de 2014, otorgada ante el Notario Primero del cantón Cañar, suscrita por el señor Carlos Marcelo León Araujo, representante legal de la compañía SYSNOVELLTEL S.A., mediante la cual declara que *"no se encuentra incurso en ninguna de las limitaciones para la adjudicación establecidas en la Ley Orgánica de Comunicación, ni que se encuentra incurso en las prohibiciones de concentración de frecuencias, ni en lo dispuesto en el artículo 312 de la Constitución de la República del Ecuador e innumerado que consta a continuación del artículo 74 c de la Ley de Radiodifusión y Televisión, reformado por la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado."*

Una vez revisada la documentación y requisitos adjuntos a la solicitud del permiso para la instalación, operación y explotación del sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "CAÑAR TV", para servir a la ciudad de Suscal, provincia de Cañar, se ha podido verificar que la peticionaria ha presentado los requisitos establecidos en el Art. 28 del *"REGLAMENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PÚBLICOS, PRIVADOS, COMUNITARIOS Y SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN."*

Memorando Nro. ARCOTEL-DJR-2015-1668-M

Quito, D.M., 30 de octubre de 2015

Cabe indicar que la presente solicitud no incluye la autorización para operar canales locales.

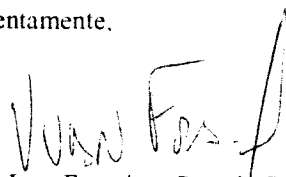
4. CONCLUSIÓN

En orden a los antecedentes, fundamentos jurídicos, análisis expuesto y considerando que la compañía SYSNOVELLTEL S.A., ha dado cumplimiento con la presentación de los requisitos, determinados en el artículo 28 del *"REGLAMENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PÚBLICOS, PRIVADOS, COMUNITARIOS Y SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN"*; esta Dirección considera que en cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento antes citado, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, debería publicar un extracto de la solicitud en la página electrónica Institucional, a fin de poder continuar con el trámite respectivo para la autorización del permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "CAÑAR TV", para servir a la ciudad de Suscal, provincia de Cañar.

5. RECOMENDACIÓN

Finalmente, la Dirección Jurídica de Regulación recomienda que se debe disponer a la Dirección de Comunicación de la ARCOTEL la publicación del extracto de la solicitud en la página electrónica Institucional; efecto para el cual, se adjunta el respectivo extracto.

Atentamente,



Dr. Juan Francisco Poveda Camacho
DIRECTOR JURÍDICO DE REGULACIÓN

Referencias:

- ARCOTEL-DPT-2015-0276-M

Anexos:

- Segundo informe Plan de Gestión para Sistemas CAÑAR TV.pdf
- extracto PARA PUBLICACION cañar tv.pdf

dp

Cañar, 06 de Enero del 2016
Ing. Carlos Marcelo León Araujo
De mi consideración.-

Me es grato comunicarle a usted, que la Junta General ordinaria de accionistas de SYSNOVELLTEL S.A., en sesión llevada a cabo el día 5 de enero de 2016, tuvo el acierto de elegirle como GERENTE GENERAL de la compañía por el período de dos años, debiendo ejercer la representación legal, jurídica y extrajudicial en forma individual de la compañía.

La compañía SYSNOVELLTEL S.A. se encuentra legalmente constituida en la República del Ecuador, mediante escritura pública celebrada el 16 de Diciembre del año 2005 ante el notario primero del cantón La Troncal, Dr. GERMÁN ABAD VELEZ.

Inscrita en el Registro Mercantil del Cantón La Troncal con número 4, de la fecha 5 de marzo del 2007; así mismo consta el cambio de domicilio según resolución N° SCV. IRC. 14.0 0766 EMITIDA POR EL Dr. Santiago Jaramillo Malo INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA, inscrito el 5 de febrero de 2015 bajo N° 4 del Registro Mercantil de Cañar.

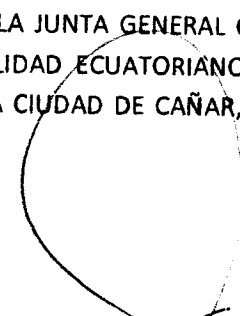
La compañía le desea éxitos en sus funciones,

Atentamente,

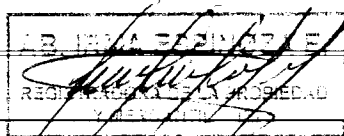

Ing. Ismael Mesías Rodríguez Quinteros
CI 0301367447
PRESIDENTE

 **SYSNOVELLTEL S.A.**
OPEN SOURCE SOLUTIONS
R.U.C.: 0391007888001
www.elcañar.net

RAZON, ACEPTO LO RESUELTO EN LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA Y DECLARO QUE SOY DE NACIONALIDAD ECUATORIANO, PORTADOR DE LA CEDULA DE IDENTIDAD N° 0301716296 CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE CAÑAR, CANTON DEL MISMO NOMBRE, PROVINCIA DEL CAÑAR.


Ing. Carlos Marcelo León Araujo
CI 0301716296

Queda Inscrito bajo el número:
565 (6) del Registro
Mercantil.
Cañar, 11 de febrero 2016.

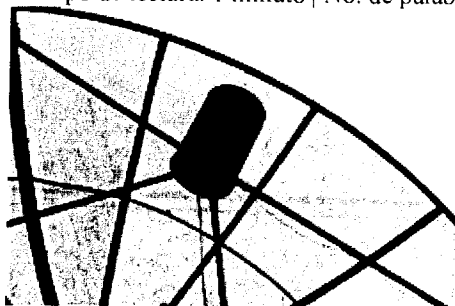


Sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse “CAÑAR TV”

 [Facebook](#)  [Twitter](#) 0 [Imprimir](#) [Enviar](#)

12 de noviembre de 2015 - 8:54 am

Tiempo de lectura: 1 minuto | No. de palabras: 127 | 7 visitas



La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, ARCOTEL, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 29 numeral 2) del “REGLAMENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PÚBLICOS, PRIVADOS, COMUNITARIOS Y SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN”, comunica al Público en General que se está tramitando la autorización del permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse “CAÑAR TV”, para servir a la ciudad de Suscal, provincia de Cañar, a favor de la compañía SYSNOVELLTEL S.A.

D. M. Quito,

Firma por delegación de la Directora Ejecutiva de la ARCOTEL.

Ing. Marcelo Avendaño

COORDINADOR TECNICO DE REGULACION

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

Deja un comentario

Disculpa, debes [iniciar sesión](#) para escribir un comentario.

Ab. Paredes

0258

Memorando Nro. ARCOTEL-DPT-2015-0276-M

Quito, D.M., 10 de septiembre de 2015

PARA: Sr. Dr. Juan Francisco Poveda Camacho
Director Jurídico de Regulación

PPC 2015-09-10/15:41

ASUNTO: Segundo Informe del Plan de Gestión de "CAÑAR TV".

De mi consideración:

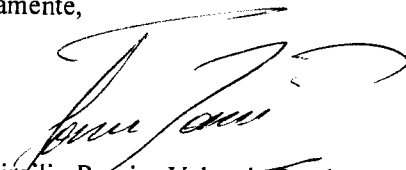
En referencia al Oficio s/n de 07 de agosto de 2015, tramite No. ARCOTEL-2015-008982 (2015/08/07), mediante el cual se remite la documentación referente al Plan de Gestión de "CAÑAR TV", y conforme a lo solicitado por la Dirección Jurídica de Regulación mediante memorando No.

ARCOTEL-DJR-2015-1152-M de 04 de septiembre de 2015 para continuar con el proceso previo a la instalación, operación y explotación del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico, para servir a la ciudad de Suscal, Provincia de Cañar; a favor del Sr. Carlos Marcelo León Araujo.

Al respecto, en base a la Resolución No. RTV-536-25-CONATEL-2013 de 29 de octubre de 2013 y lo establecido en el Reglamento para la Adjudicación de Títulos Habilitantes para el funcionamiento de Medios de Comunicación Social, Públicos, Privados, Comunitarios y Sistemas de Audio y Video por Suscripción; se remite a la Dirección Jurídica de Regulación el Informe del Plan de Gestión de "CAÑAR TV", para que se continúe con el trámite correspondiente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Ing. Virgilio Ramiro Valencia Barahona

DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN DE LAS TELECOMUNICACIONES

Referencias:

- ARCOTEL-DJR-2015-1152-M

Anexos:

- Segundo informe Plan de Gestión para Sistemas CAÑAR TV.pdf

rh

SOLICITUD DE PERMISO DE OPERACIÓN DE SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCION

SEGUNDO INFORME DEL PLAN DE GESTIÓN DE "CAÑAR TV"

A. ANTECEDENTES

1. La Resolución No. RTV-536-25-CONATEL-2013 de 29 de octubre de 2013, establece:
 - a. El numeral 8 del Artículo 28 del Reglamento para la Adjudicación de Títulos Habilitantes para el Funcionamiento de Medios de Comunicación Social, Públicos, Privados, Comunitarios y Sistemas de Audio y Video por Suscripción, menciona que entre los requisitos están "8) *Plan de gestión y sostenibilidad económica de acuerdo con los formularios aprobados por la SENATEL*".
 - b. El numeral 1 del Artículo 29, Verificación de requisitos, indica que: "*La SENATEL, dentro del término de 30 días de recibido el expediente para sustanciación, verificará el cumplimiento de requisitos. En el evento de que la información o documentos estén incompletos, concederá al peticionario el término diez (10) días para que subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, con la condición de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición y se ordenará el archivo pertinente*".
 - c. El numeral 3 del Artículo 29, Procedimiento, faculta la emisión de informes por la SENATEL: "*Una vez cumplidos los requisitos del artículo 27 de este Reglamento, la SENATEL, dentro del plazo de sesenta (60) días elaborará los informes técnico, jurídico y económico correspondientes*", dentro de los cuales se halla el Informe del Plan de Gestión.
2. Según memorandos ASNT-2014-0101-M del 24 de abril de 2014 y ASNT-2014-0113-M de 21 de mayo de 2014, es de competencia de la Dirección General de Planificación de las Telecomunicaciones, el análisis y emisión del informe del Plan de Gestión, de acuerdo a los formatos aprobados por el CONATEL.
3. Mediante Memorando No. ARCOTEL-DRS-2015-0457-M de 18 de junio de 2015, la Dirección de Regulación de Servicios de las Telecomunicaciones remitió a la Dirección de Planificación de las Telecomunicaciones la documentación referente al Plan de Gestión de "CAÑAR TV", tramite No. ARCOTEL-2015-004872 (2015/06/01).
4. Con memorando No. ARCOTEL-DPT-2015-0163-M de 23 de junio de 2015, la Dirección de Planificación de las Telecomunicaciones remitió el informe del plan de gestión de "CAÑAR TV" a la Dirección Jurídica de Regulación, en el cual se recomienda remitir nuevamente el plan de gestión en el formato aprobado y tomando en cuenta ciertas observaciones.
5. Mediante Memorando No. ARCOTEL-DJR-2015-1152-M de 04 de septiembre de 2015, la Dirección Jurídica de Regulación remite a la Dirección de Planificación de las

Telecomunicaciones la información correspondiente al segundo Plan de Gestión de "CAÑAR TV".

6. Mediante comunicación s/n de 07 de agosto de 2015, tramite No. ARCOTEL-2015-008982 (2015/08/07) el Sr. Carlos Marcelo León Araujo, remite nuevamente el Plan de Gestión pertinente al proceso previo a la instalación, operación y explotación del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "CAÑAR TV", para servir a la ciudad de Suscal, Provincia de Cañar.

B. ANÁLISIS DEL INFORME

De acuerdo los puntos señalados en el Plan de Gestión vigente para el proceso, se observa lo siguiente:

1. Información General	
1.1. Misión 1.2. Visión	Define correctamente la Misión. Cumple con presentación de la Visión, no obstante, es copia de la misión.
1.3. Estrategias	Presenta seis (6) clases de estrategias definidas en los siguientes aspectos: • Estrategia de mercado: presenta el marketing mix. • Estrategias tecnológicas: 2 • Estrategia de seguimiento: 2 • Estrategia de control: 2 • Estrategia de comunicación interna: 2 • Estrategia de comunicación externa: 2
1.4. Objetivos	Presenta un (1) objetivo general. Presenta tres (3) clases de objetivos específicos divididos de la siguiente manera: Objetivos de corto plazo: 3 Objetivos de mediano plazo: 3 Objetivos de largo plazo: 1
1.5. Metas	Presenta ocho (8) metas para los objetivos en el corto, mediano y largo plazo, divididos de la siguiente manera: • Metas de Objetivos de corto plazo: 3 • Metas de Objetivos de mediano plazo: 3 • Metas de Objetivos de largo plazo: 2 Sin embargo, solo en el objetivo de largo plazo se identificó dos metas por cada objetivo.
2. Público Objetivo	
Observación	Describe el público objetivo, sin embargo no define en base a que se lo identificó. Utiliza un gráfico de la estadística poblacional, sin embargo no indica cómo se lo elaboró ni señala claramente la fuente.
3. Plan General	
3.1. Impacto social del proyecto	Describe tres (3) impactos sociales del proyecto enmarcados en los siguientes aspectos: • Fuentes de empleo. • Información.

	Calidad de vida. Falta determinar la metodología para medir el primer y segundo impacto.
4. FODA	
Observación	El FODA contiene las cuatro partes que conforman la matriz: Fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas.

C. CONCLUSIÓN

- El Sr. Carlos Marcelo León Araujo, cumple con remitir el Plan de Gestión de "CAÑAR TV" conforme a lo establecido en el numeral 8 del artículo 28 de la Resolución RTV-536-25-CONATEL-2013.
- Se encuentran todos los puntos que conforman el Plan de Gestión de acuerdo al proceso pertinente.
- En base a los criterios establecidos en la Dirección de Planificación de las Telecomunicaciones para la calificación del Plan de Gestión de Sistemas de Audio y Video por Suscripción, según los cuales se establece que el peticionario debe cumplir como mínimo con 70 puntos porcentuales sobre 100 para ser aprobado; la calificación obtenida por "CAÑAR TV" es de 82.31 puntos porcentuales sobre 100.
- Resultado del análisis del segundo Plan de Gestión: **Favorable.**

D. RECOMENDACIONES

- Continuar con el trámite pertinente previo a la instalación, operación y explotación del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad cable físico a denominarse "CAÑAR TV", para servir a la ciudad de Suscal, Provincia de Cañar; a favor del Sr. Carlos Marcelo León Araujo.

Atentamente,



Ing. Ramiro Virgilio Valencia Barahona
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN
DE LAS TELECOMUNICACIONES

Elaborado por: Ing. Jimena Hernández.

Ab Paredes -

0258

Memorando Nro. ARCOTEL-DRS-2015-0457-M

Quito, D.M., 18 de junio de 2015

PARA: Sr. Ing. Virgilio Ramiro Valencia Barahona
Director de Planificación de las Telecomunicaciones

Sr. Dr. Julio Martínez-Acosta Padilla

Director Jurídico de Regulación

 2015-06-22/9:52

ASUNTO: Informes Técnico y Financiero de la solicitud del permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad cable físico "CAÑAR TV", (Suscal, provincia de Cañar).

De mi consideración,

En atención a las comunicaciones s/n de 30 de abril de 2015 y s/n de 01 de junio de 2015, ingresadas en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones con trámite No. ARCOTEL-2015-003317 el 05 de mayo de 2015 y su alcance ingresado con trámite ARCOTEL-2015-004872 de 01 de junio de 2015, mediante las cuales el señor Carlos Marcelo León Araujo, representante legal de la compañía SYSNOVELLTEL S.A. y el Ing. Julio Galarraga Calero responsable técnico, dan contestación al oficio No. ARCOTEL-DGGST-2015-0168-OF de 09 de abril de 2015, presentando la documentación técnica complementaria, a fin de continuar con la solicitud de permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "CAÑAR TV", para servir a la ciudad de Suscal, provincia de Cañar, a favor de la compañía SYSNOVELLTEL S.A..

Al respecto, sobre la base de la Resolución No. RTV-387-17-CONATEL-2013 de 19 de julio de 2013, el numeral 3 del artículo 29 de la Resolución RTV-536-25-CONATEL-2013 de 29 de octubre de 2013 y el memorando ASNT-2014-0113-M de 21 de mayo de 2014, me permito remitir el Informe Técnico, Anexo de Datos Técnicos e Informe de Sostenibilidad Financiera de la citada solicitud de permiso, a fin de que las Direcciones de Planificación de Telecomunicaciones y Jurídica de Regulación emitan los informes del Plan de Gestión y Jurídico respectivamente, de la solicitud del sistema "CAÑAR TV", posterior a la cual dichos informes sean remitidos por la Dirección Jurídica de Regulación a la Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.

La peticionaria no solicita la autorización de canales locales.

Cabe indicar que con ingreso ARCOTEL-2015-004872 de 1 de junio de 2015, el señor Carlos Marcelo León Araujo, representante legal de la compañía SYSNOVELLTEL S.A., presentó el Plan de gestión de la citada solicitud.

Memorando Nro. ARCOTEL-DRS-2015-0457-M

Quito, D.M., 18 de junio de 2015

De acuerdo con el numeral 2 del artículo 29 del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción, que establece: *“Publicación de solicitud: Verificado el cumplimiento de requisitos, dentro del término de diez (10) días, la SENATEL publicará un extracto de la solicitud en su página electrónica institucional”*, agradeceré que la Dirección Jurídica Regulación una vez que emita el informe legal de la citada solicitud del permiso, de ser el caso que sea favorable y de considerarlo pertinente, solicite se realice la publicación en la página Web Institucional.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Ing. Diego Javier Salazar Saeteros

**DIRECTOR DE REGULACIÓN DE SERVICIOS DE LAS
TELECOMUNICACIONES**

Referencias:

- ARCOTEL-2015-004872

Anexos:

- T-004872-JR-H17-OF-SN-01JUN-CAÑAR-TV.tif
- DATOS TÉCNICO-CAÑAR TV,ARCOTEL-2015-00.pdf
- caÑar_tv_SYSNOVELLTEL S.A_ARCOTEL-2015-004872-2015.pdf
- INFORME TÉCNICO- CAÑAR TV ARCOTEL-2015-_rev.pdf

sa/dn/pc/jg

INFORME TÉCNICO

1. ASUNTO.

Solicitud del permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "CAÑAR TV", para servir a la ciudad de Suscal, provincia de Cañar, a favor de la compañía SYSNOVELLTEL S.A..

2. ANTECEDENTES.

- 2.1. Mediante comunicación s/n de 06 de marzo de 2015, ingresada en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones con trámite No. 576 ARCOTEL-2015-000676 el 09 de marzo de 2015, el señor Carlos Marcelo León Araujo, representante legal de la compañía SYSNOVELLTEL S.A., solicita el permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "CAÑAR TV", para servir a la ciudad de Suscal, provincia de Cañar.
- 2.2. Con oficio ARCOTEL-DGGST-2015-0168-OF de 09 de abril de 2015, la Dirección de Regulación de Servicios de las Telecomunicaciones, solicitó al señor Carlos Marcelo León Araujo, representante legal de la compañía SYSNOVELLTEL S.A., presente un alcance al estudio técnico justificando o rectificando las observaciones realizadas al estudio técnico presentado mediante la comunicación s/n de 06 de marzo de 2015, ingresada con trámite No. 576, ARCOTEL-2015-000676 el 09 de marzo de 2015.
- 2.3. Con comunicación s/n de 30 de abril de 2015, ingresada en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones con trámite No. ARCOTEL-2015-003317 el 05 de mayo de 2015, el señor Carlos Marcelo León Araujo, representante legal de la compañía SYSNOVELLTEL S.A., remite la documentación solicitada mediante el oficio ARCOTEL-DGGST-2015-0168-OF de 09 de abril de 2015, a fin de continuar con la solicitud de permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "CAÑAR TV", para servir a la ciudad de Suscal, provincia de Cañar.
- 2.4. Mediante comunicación s/n de 01 de junio de 2015, ingresada en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones con trámite No. ARCOTEL-2015-004872 el 01 de junio de 2015, el Ing. Julio Cesar Galarraga Calero responsable técnico del estudio presentado por el señor Carlos Marcelo León Araujo, remite un alcance a la documentación presentada con comunicación s/n de 30 de abril de 2015, HT: ARCOTEL-2015-003317 de 05 de mayo de 2015, a fin de continuar con la solicitud de permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "CAÑAR TV", para servir a la ciudad de Suscal, provincia de Cañar.

3. ANÁLISIS TÉCNICO.

3.1 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS GENERALES

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA	
SYSNOVELLTEL S.A.	
REPRESENTANTE LEGAL:	CARLOS MARCELO LEÓN ARAUJO

DATOS DEL SISTEMA:

NOMBRE DEL SISTEMA SOLICITADO				
CAÑAR TV				
MODALIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO				
CABLE FÍSICO			ANALÓGICO	
Área de servicio solicitada:	DETALLE	CIUDAD	CANTÓN	PROVINCIA
	Matriz	SUSCAL	SUSCAL	CAÑAR

PARÁMETROS TÉCNICOS

UBICACIÓN DE LA CABECERA

UBICACIÓN:	Provincia	Cantón		Ciudad	
	CAÑAR	SUSCAL		SUSCAL	
DIRECCIÓN DEL HEAD END/CABECERA DE RED:	Av. Diego Delgado Jara y Lizardo Martínez				
COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL HEAD END/LA CABECERA DE RED:	DETALLE	Grados	Minutos	Segundos	Orientación
	Latitud	02	26	7	Sur
	Longitud	79	3	7	Oeste
	Altura	2730			m.s.n.m.

3.2 PARÁMETROS TÉCNICOS DE LAS REDES

RED TRONCAL

Medio de transmisión:	Alámbrico
Tipo de cable:	F.O. Type 8W de 12 hilos, Monomodo
Tendido del cable a través de:	Vía aérea, a través de postes
Tipo de red:	Fibra Óptica

RED DE DISTRIBUCIÓN

Medio de transmisión:	Alámbrico
Tipo de cable:	RG-11
Tendido del cable a través de:	Vía aérea, a través de postes

RED DE SUScriptor

Medio de transmisión:	Alámbrico
Tipo de cable:	RG6
Tendido del cable a través de:	Vía aérea, a través de postes
Modulación de canal directo:	SIDEBAND VESTIGIAL, SINGLE CHANNEL

3.3 CARACTERÍSTICAS DE LAS ANTENAS PARABÓLICAS DE RECEPCIÓN SATELITAL

No.	DIÁMETRO [m]	POLARIZACIÓN	GANANCIA [dBi]	BANDA RECEPCIÓN [GHz]	SATÉLITE	UBICACIÓN SATÉLITE
1	3,1	Lineal H/V	40,5	C 3.7 - 4.2	EUTELSAT 117 WEST A	116,8° W
2	3,1	Lineal H/V	40,5	C 3.7 - 4.2	INTELSAT 21	58,0° W
3	3,1	Lineal H/V	40,5	C 3.7 - 4.2	SES 6	40,5 W
4	2,55	Lineal H/V	38,6	Ku 10.95 - 12.75	AMAZONAS 4A	61,0° W

3.4 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA CATEGORÍA DE LOS CANALES

No. CANALES	DESCRIPCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN	CATEGORÍAS DE LA PROGRAMACIÓN		CÓDIGO
10	Nacionales	Canales de video vía satélite nacionales	9	C1
		Canales vía aire nacionales	0	C2
		Canal del Estado ECUADOR TV	1	C3
20	Internacionales	Canales internacionales de video vía satélite	20	C4
		Canales internacionales de video vía aire, fibra óptica u otros	0	C5
0	Locales	Canales local para programación propia	0	C6
		Canales local para guía de programación	0	C7
0	Canales de audio	Canales de audio	0	C8
0	Canales de valor agregado	Canales pague por ver / video por demanda	0	C9
30	TOTAL DE CANALES			

3.5 GRILLA DE CANALES

No.	CANAL (DE RECEPCIÓN DEL SUScriptor)	BANDA DE FRECUENCIA DEL RECEPTOR [MHZ]	NOMBRE	PAÍS DE ORIGEN	RECEPCIÓN (Nombre del Satélite, Enlace, Aire)	TIPO CANAL (Codificado / Libre)	CATEGORÍA PROGRAMACIÓN (C1, C2, ... C9)
1	2	54 - 60	TELERAMA	ECUADOR	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C1
2	3	60 - 66	UNSIÓN TV	ECUADOR	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C1
3	4	66 - 72	UCSG TELEVISIÓN	ECUADOR	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C1
4	5	76 - 82	CANELA TV	ECUADOR	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C1
5	6	82 - 88	MI GENTE	COLOMBIA	SES 6	LIBRE	C4
6	7	174 - 180	ECUADOR TV	ECUADOR	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C3
7	8	180 - 186	VTV +	URUGUAY	SES 6	LIBRE	C4
8	9	186 - 192	CORAL 39	REP. DOMINICANA	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C4
9	10	192 - 198	MUNDO FOX LATINO	ARGENTINA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
10	11	198 - 204	RTU ECUADOR	ECUADOR	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C1

11	12	204 - 210	LA TELE	VENEZUELA	SES 6	LIBRE	C4
12	13	210 - 216	ECUAVISA ECUADOR	ECUADOR	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C1
13	14	120 - 126	OROMAR TV	ECUADOR	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C1
14	15	126 - 132	FOX SPORTS LATINO	ARGENTINA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
15	16	132 - 138	FOX SPORTS 2 LATINO	ARGENTINA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
16	17	138 - 144	FOX SPORTS 3 LATINO	ARGENTINA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
17	18	144 - 150	TELECANAL	CHILE	AMAZONAS 4A	LIBRE	C4
18	19	150 - 156	FOX LIFE LATINO	ARGENTINA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
19	20	156 - 162	CITY TV	COLOMBIA	SES 6	LIBRE	C4
20	21	162 - 168	EL CIUDADANO TV	ECUADOR	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C1
21	22	168 - 174	FILM ZONE	ARGENTINA	AMAZONAS 4A	CODIFICADO	C4
22	23	216 - 222	TELEVEN	VENEZUELA	SES 6	LIBRE	C4
23	24	222 - 228	FOX LATINO	ARGENTINA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
24	25	228 - 234	FX LATINO	ARGENTINA	AMAZONAS 4A	CODIFICADO	C4
25	26	234 - 240	DESTINOS TV	COSTA RICA	SES 6	LIBRE	C4
26	27	240 - 246	AGROTENDENCIA TV	VENEZUELA	SES 6	LIBRE	C4
27	28	246 - 252	NATGEO-NATIONAL GEOGRAPHIC CHANNEL LATINO	ARGENTINA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
28	29	252 - 258	CINECANAL	ARGENTINA	AMAZONAS 4A	CODIFICADO	C4
29	30	258 - 264	ECUADOR TV INTERNACIONAL	ECUADOR	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C1
30	31	264 - 270	CANAL DE LAS ARTES	MEXICO	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C4

4. CUADRO DE PARÁMETROS TÉCNICOS NECESARIOS PARA LA FACTURACIÓN:

Conforme la Disposición General Cuarta del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción que establece: **"Cuarta.- Derechos de Permiso.-** Los valores que los permisionarios deben cancelar por concepto de derechos de permisos, pagos mensuales y renovaciones por el uso del sistema, se sujetarán a lo establecido para concesiones en el Reglamento de Tarifas vigente.", la compañía SYSNOVELLTEL S.A., está obligada al pago de derechos por concepto del permiso, cuyos parámetros para el cobro son los siguientes:

ÁREA DE COBERTURA	Provincia	Cantón	Ciudad
	CAÑAR	SUSCAL	SUSCAL
S (CANALES DE VALOR AGREGADO)	0		
n_v (CANALES DE VIDEO)	28		
n_a (CANALES DE AUDIO)	0		
l (CANALES PROGRAMACIÓN)	0		
g (CANALES GUIA)	0		

Nota: El número de canales de video (n_v), fue determinado considerando los literales b) y c) del Art. 5 de la Resolución 5250-CONARTEL-08 de 02 de octubre de 2008, así como el artículo innumerado a continuación del artículo 34 del Reglamento de Audio y Video por Suscripción, aplicado a los canales cable No. 7 denominado "ECUADOR TV" y No. 21 denominado "EL CIUDADANO TV".

5. OBSERVACIONES

- 5.1. La compañía SYSNOVELLTEL S.A., peticionaria del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "CAÑAR TV", para servir a la ciudad de Suscal, provincia de Cañar, mediante la documentación constante en la comunicación s/n de 06 de marzo de 2015 (HT: 576 ARCOTEL-2015-000676 de 09 de marzo de 2015), y sus alcances ingresados con comunicación s/n de 30 de abril de 2015 (HT: ARCOTEL-2015-003317 de 05 de mayo de 2015) y comunicación s/n de 01 de junio de 2015, (HT: ARCOTEL-2015-004872 de 01 de junio de 2015), cumplió con la presentación del estudio técnico, planos Georeferenciados de las redes y demás requisitos técnicos establecidos en numeral 7 del artículo 28 del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción, el artículo 8 del Reglamento de Audio y Video por Suscripción reformado con la Resolución RTV-443-20-CONATEL-2013 de 29 de agosto de 2013.
- 5.2. Cabe señalar que en el formulario SAV-T-004 del estudio técnico adjunto a la comunicación s/n de 01 de junio de 2015, (HT: ARCOTEL-2015-004872 de 01 de junio de 2015), se cambió el nombre del canal cable No. 8 denominado "VTV URUGUAY" por "VTV+", situación que se plasma en el presente informe.

6. CONCLUSIÓN.

Considerando el estudio de ingeniería inicial presentado con comunicación s/n de 06 de marzo de 2015 (HT: 576 ARCOTEL-2015-000676 de 09 de marzo de 2015), los alcances ingresados con comunicación s/n de 30 de abril de 2015 (HT: ARCOTEL-2015-003317 de 05 de mayo de 2015) y comunicación s/n de 01 de junio de 2015, (HT: ARCOTEL-2015-004872 de 01 de junio de 2015) y el numeral 3 del artículo 29 del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción y la Norma Técnica para el servicio analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico, técnicamente es factible otorgar el permiso a favor de la compañía SYSNOVELLTEL S.A., para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "CAÑAR TV", para servir a la ciudad de Suscal, provincia de Cañar, bajo las características técnicas descritas en el presente informe.

La Dirección Jurídica de Regulación deberá emitir el informe jurídico respecto a la factibilidad legal de la solicitud en mención, así como del cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 28 del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción.

Atentamente,



Ing. Diego Salazar Saeteros
**DIRECTOR DE REGULACIÓN DE
SERVICIOS DE LAS TELECOMUNICACIONES**

Elaborado por: Ing. Sandra Arias
Revisado por: Ing. Daniel Núñez



DATOS TÉCNICOS

Otorgar el permiso a favor de la compañía SYNOVELLTEL S.A., para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "CAÑAR TV", para servir a la ciudad de Suscal, provincia de Cañar, de acuerdo al siguiente detalle:

A) DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA	
SYNOVELLTEL S.A.	
REPRESENTANTE LEGAL:	CARLOS MARCELO LEÓN ARAUJO

B) DATOS DEL SISTEMA

NOMBRE DEL SISTEMA SOLICITADO				
CAÑAR TV				
MODALIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO				
CABLE FÍSICO			ANALÓGICO	
Área de servicio solicitada:	DETALLE	CIUDAD	CANTÓN	PROVINCIA
	Matriz	SUSCAL	SUSCAL	CAÑAR

C) PARÁMETROS TÉCNICOS

1) UBICACIÓN DE LA CABECERA

UBICACIÓN:	Provincia		Cantón		Ciudad	
	CAÑAR		SUSCAL		SUSCAL	
DIRECCIÓN DEL HEAD END/CABECERA DE RED:	Av. Diego Delgado Jara y Lizardo Martínez					
COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL HEAD END/LA CABECERA DE RED:	DETALLE	Grados	Minutos	Segundos	Orientación	
	Latitud	02	26	7	Sur	
	Longitud	79	3	7	Oeste	
	Altura	2730				m.s.n.m.

2) PARÁMETROS TÉCNICOS DE LAS REDES

2.1.) RED TRONCAL

Medio de transmisión:	Alámbrico
Tipo de cable:	F.O. Type 8W de 12 hilos, Monomodo
Tendido del cable a través de:	Vía aérea, a través de postes
Tipo de red:	Fibra Óptica

2.2.) RED DE DISTRIBUCIÓN

Medio de transmisión:	Alámbrico
Tipo de cable:	RG-11
Tendido del cable a través de:	Vía aérea, a través de postes

2.3.) RED DE SUScriptor

Medio de transmisión:	Alámbrico
Tipo de cable:	RG6
Tendido del cable a través de:	Vía aérea, a través de postes
Modulación de canal directo:	SIDEBAND VESTIGIAL, SINGLE CHANNEL

3) CARACTERÍSTICAS DE LAS ANTENAS PARABÓLICAS DE RECEPCIÓN SATELITAL

No.	DIÁMETRO [m]	POLARIZACIÓN	GANANCIA [dBi]	BANDA RECEPCIÓN [GHz]	SATÉLITE	UBICACIÓN SATÉLITE
1	3,1	Lineal H/V	40,5	C 3.7 - 4.2	EUTELSAT 117 WEST A	116,8° W
2	3,1	Lineal H/V	40,5	C 3.7 - 4.2	INTELSAT 21	58,0° W
3	3,1	Lineal H/V	40,5	C 3.7 - 4.2	SES 6	40,5 W
4	2,55	Lineal H/V	38,6	Ku 10.95 – 12.75	AMAZONAS 4A	61,0° W

4) DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA CATEGORÍA DE LOS CANALES

No. CANALES	DESCRIPCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN	CATEGORÍAS DE LA PROGRAMACIÓN		CÓDIGO
10	Nacionales	Canales de video vía satélite nacionales	9	C1
		Canales vía aire nacionales	0	C2
		Canal del Estado ECUADOR TV	1	C3
20	Internacionales	Canales internacionales de video vía satélite	20	C4
		Canales internacionales de video vía aire, fibra óptica u otros	0	C5
0	Locales	Canales local para programación propia	0	C6
		Canales local para guía de programación	0	C7
0	Canales de audio	Canales de audio	0	C8
0	Canales de valor agregado	Canales pague por ver / video por demanda	0	C9
30	TOTAL DE CANALES			

5) GRILLA DE CANALES

No.	CANAL (DE RECEPCIÓN DEL SUScriptor)	BANDA DE FRECUENCIA DEL RECEPTOR [MHZ]	NOMBRE	PAÍS DE ORIGEN	RECEPCIÓN (Nombre del Satélite, Enlace, Aire)	TIPO CANAL (Codificado / Libre)	CATEGORÍA PROGRAMACIÓN (C1, C2, ... C9)
1	2	54 - 60	TELARAMA	ECUADOR	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C1
2	3	60 - 66	UNSIÓN TV	ECUADOR	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C1
3	4	66 - 72	UCSG TELEVISIÓN	ECUADOR	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C1
4	5	76 - 82	CANELA TV	ECUADOR	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C1
5	6	82 - 88	MI GENTE	COLOMBIA	SES 6	LIBRE	C4
6	7	174 - 180	ECUADOR TV	ECUADOR	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C3
7	8	180 - 186	VTV +	URUGUAY	SES 6	LIBRE	C4
8	9	186 - 192	CORAL 39	REP. DOMINICANA	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C4
9	10	192 - 198	MUNDO FOX LATINO	ARGENTINA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
10	11	198 - 204	RTU ECUADOR	ECUADOR	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C1



11	12	204 - 210	LA TELE	VENEZUELA	SES 6	LIBRE	C4
12	13	210 - 216	ECUAVISA ECUADOR	ECUADOR	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C1
13	14	120 - 126	OROMAR TV	ECUADOR	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C1
14	15	126 - 132	FOX SPORTS LATINO	ARGENTINA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
15	16	132 - 138	FOX SPORTS 2 LATINO	ARGENTINA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
16	17	138 - 144	FOX SPORTS 3 LATINO	ARGENTINA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
17	18	144 - 150	TELECANAL	CHILE	AMAZONAS 4A	LIBRE	C4
18	19	150 - 156	FOX LIFE LATINO	ARGENTINA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
19	20	156 - 162	CITY TV	COLOMBIA	SES 6	LIBRE	C4
20	21	162 - 168	EL CIUDADANO TV	ECUADOR	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C1
21	22	168 - 174	FILM ZONE	ARGENTINA	AMAZONAS 4A	CODIFICADO	C4
22	23	216 - 222	TELEVEN	VENEZUELA	SES 6	LIBRE	C4
23	24	222 - 228	FOX LATINO	ARGENTINA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
24	25	228 - 234	FX LATINO	ARGENTINA	AMAZONAS 4A	CODIFICADO	C4
25	26	234 - 240	DESTINOS TV	COSTA RICA	SES 6	LIBRE	C4
26	27	240 - 246	AGROTENDENCIA TV	VENEZUELA	SES 6	LIBRE	C4
27	28	246 - 252	NATGEO-NATIONAL GEOGRAPHIC CHANNEL LATINO	ARGENTINA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
28	29	252 - 258	CINECANAL	ARGENTINA	AMAZONAS 4A	CODIFICADO	C4
29	30	258 - 264	ECUADOR TV INTERNACIONAL	ECUADOR	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C1
30	31	264 - 270	CANAL DE LAS ARTES	MEXICO	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C4

6) CUADRO DE PARÁMETROS TÉCNICOS NECESARIOS PARA LA FACTURACIÓN:

Disponer a la Dirección Financiera proceda a recaudar los valores correspondientes por derechos del permiso otorgado a favor de la compañía SYSNOVELLTEL S.A., conforme lo establece la Disposición General Cuarta del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción, tomando en cuenta los siguientes parámetros técnicos:

ÁREA DE COBERTURA	Provincia	Cantón	Ciudad
	CAÑAR	SUSCAL	SUSCAL
S (CANALES DE VALOR AGREGADO)	0		
n_v (CANALES DE VIDEO)	28		
n_a (CANALES DE AUDIO)	0		
l (CANALES PROGRAMACIÓN)	0		
g (CANALES GUIA)	0		

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA SOLICITUD
DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO
TELEVISIÓN POR CABLE**

Agencia de
Regulación y Control
de las Telecomunicaciones

SOLICITANTE:	CAÑAR TV. / CARLOS MARCELO LEÓN ARAUJO		
NOMBRE DEL SISTEMA:	CAÑAR TV		
SERVICIO:	SISTEMA DE AUDIO VIDEO POR SUSCRIPCIÓN		
ELABORADO POR:	DGGST – UNIDAD DE ESTUDIOS ECONÓMICOS Y DE MERCADO		
TRÁMITE:	ARCOTEL-2015-004872		
ÁREA DE OPERACIÓN SOLICITADA:	PARROQUIAS	CANTÓN	PROVINCIA
	SUSCAL	SUSCAL	CAÑAR
	08/06/2015		

I. ANTECEDENTES

- Mediante Memorando Nro. ASNT-2014-0101-M, de 24 de abril de 2014; la Asesoría Institucional, establece que "... para atender las solicitudes relativas a permisos para la operación de Sistemas de Audio y Video por Suscripción, la Direcciones respectivas deberán emitir los siguientes informes relacionados con los requisitos detallados en los párrafos precedentes: ... 3. Informe sobre el Plan de sostenibilidad económica – Dirección General Administrativa Financiera..."
- Mediante memorando Nro. ASNT-2014-0113-M, de 21 de mayo de 2014, la Asesoría Institucional, indica que "Como alcance al memorando Nro. ASNT-2014-0101-M, de 24 de abril de este año, referente a la emisión de informes a las solicitudes de permiso de operación de Sistemas de Audio y Video por Suscripción y para efectos de atender dichos requerimientos, pongo en su conocimiento que a partir de la presente fecha, los informes regulares, se elaborarán de la siguiente manera: ... 3. La Dirección General de Gestión de los Servicios de Telecomunicaciones, elaborará informe del Plan de Sostenibilidad Financiera, ..."
- Mediante comunicación s/n de 06 de marzo de 2015, ingresada en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones con trámite No. 576 ARCOTEL-2015-000676 el 09 de marzo de 2015, el señor Carlos Marcelo León Araujo, representante legal de la compañía SYSNOVELLTEL S.A., solicita el permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "CAÑAR TV", para servir a la ciudad de Suscal, provincia de Cañar.
- Con oficio ARCOTEL-DGGST-2015-0168-OF de 09 de abril de 2015, la Dirección de Regulación de Servicios de las Telecomunicaciones, solicitó al señor Carlos Marcelo León Araujo, representante legal de la compañía SYSNOVELLTEL S.A., presente un alcance al estudio técnico justificando o rectificando las observaciones realizadas al estudio técnico presentado mediante la comunicación s/n de 06 de marzo de 2015, ingresada con trámite No. 576, ARCOTEL-2015-000676 el 09 de marzo de 2015.
- Con comunicación s/n de 30 de abril de 2015, ingresada en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones con trámite No. ARCOTEL-2015-003317 el 05 de mayo de 2015, el señor Carlos Marcelo León Araujo, representante legal de la compañía SYSNOVELLTEL S.A., remite la documentación solicitada mediante el oficio ARCOTEL-DGGST-2015-0168-OF de 09 de abril de 2015, a fin de continuar con la solicitud de permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "CAÑAR TV", para servir a la ciudad de Suscal, provincia de Cañar.
- Mediante comunicación s/n de 01 de junio de 2015, ingresada en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones con trámite No. ARCOTEL-2015-004872 el 01 de junio de 2015, el Ing. Julio Cesar Galarraga Calero responsable técnico

INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN POR CABLE

Agencia de
Regulación y Control
de las Telecomunicaciones

del estudio presentado por el señor Carlos Marcelo León Araujo, remite un alcance a la documentación presentada con comunicación s/n de 30 de abril de 2015, HT: ARCOTEL-2015-003317 de 05 de mayo de 2015, a fin de continuar con la solicitud de permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "CAÑAR TV", para servir a la ciudad de Suscal, provincia de Cañar.

II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A PRESTAR

El peticionario a través de la explotación del sistema de audio y video por suscripción comercializaría el siguiente paquete en la modalidad televisión por cable:

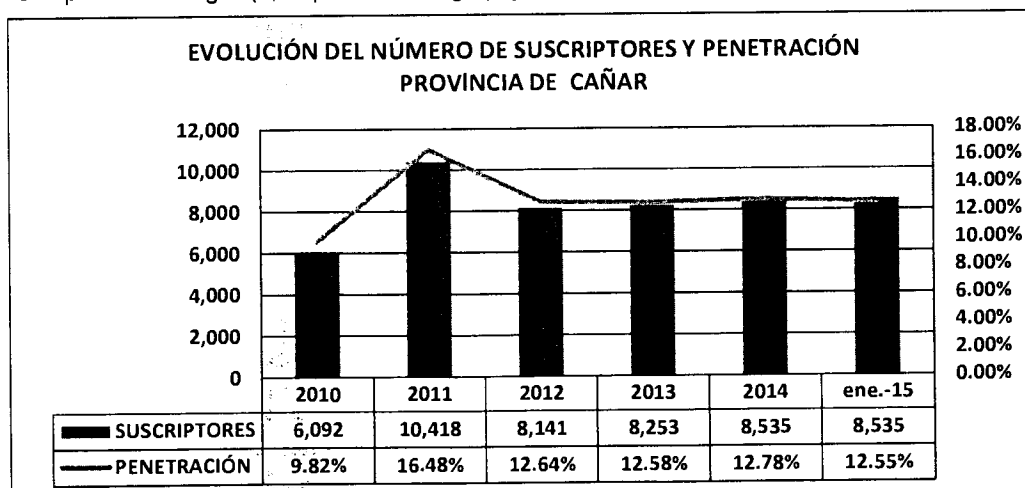
SERVICIO 1	Modalidad de Servicio		
	Audio y Video por Suscripción	En cable físico	Paquete Básico 30 Canales

III. ANÁLISIS DE MERCADO

En razón de que el peticionario indica que la provisión del Servicio de Audio y Video por suscripción va a ser focalizado en la ciudad de Suscal, provincia de Cañar; se presenta a continuación el análisis del mercado y demanda potencial respecto a la provisión del servicio de televisión por cable físico. Cabe indicar que el análisis se realizó tomando como fuente la información respecto del número de Concesionarios y suscriptores de Sistemas de Audio y Video bajo la modalidad de televisión por cable a enero del 2015.

A. Demanda del servicio de Televisión por cable físico.

Como se puede observar en la gráfica No.1, a nivel de la provincia existe un incremento en el número de suscriptores en la modalidad de Televisión por cable físico, así como de la penetración en este servicio, en el periodo 2010 – enero del 2015, la penetración se determinó multiplicando el número de suscriptores por el promedio de personas que componen un hogar (3,80 personas/hogar)¹ y dividiendo para la población total:



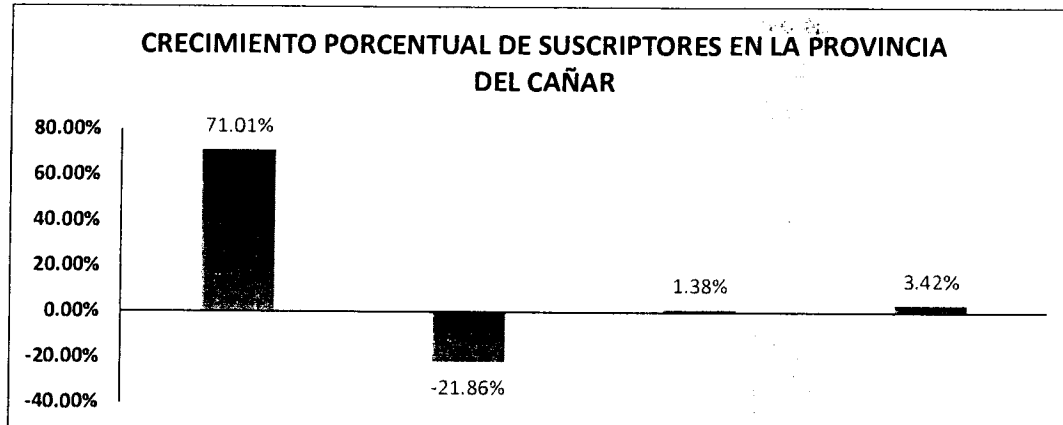
GRAFICA 1: EVOLUCIÓN DE LOS SUSCRIPTORES Y PENETRACIÓN DE AUDIO Y VIDEO AÑOS 2010 A ENERO DEL 2015.
Fuente: ARCOTEL, estadísticas Servicio de Audio y Video, datos a enero del 2015

¹ Número promedio por Hogar: INEC-Radatam 2010

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA SOLICITUD
DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO
TELEVISIÓN POR CABLE**

Agencia de
Regulación y Control
de las Telecomunicaciones

En la provincia de Cañar, se aprecia una penetración a enero del 2015 del 12.55%, es decir, aproximadamente 13 de cada 100 habitantes (258.450²) cuenta con el servicio de Televisión por cable físico.



**GRÁFICO 2: CRECIMIENTO PORCENTUAL INTERANUAL DEL NÚMERO DE SUSCRITORES
AUDIO Y VIDEO –AÑOS 2010 A ENERO DEL 2015.**

Fuente: ARCOTEL, estadísticas Servicio de Audio y Video, datos a enero del 2015

En la gráfica se aprecia el crecimiento o decrecimiento porcentual interanual de suscriptores en la provincia de Cañar.

En el período 2010 – 2011 se aprecia un incremento el cual fue generado por:

- Incremento del número de suscriptores de los sistemas:
 - ALTERNA VISION
 - TELECABLE
- Registro del número de suscriptores de los sistemas:
 - TELECABLE AZOGUES

En el período 2011 - 2012, se aprecia un decremento en razón de:

- Decremento del número de suscriptores de los sistemas:
 - ATERNA VISIÓN
 - C.C.B. CABLE
 - MULTICABLE
 - TELECABLE

En el período 2012 - 2013, se aprecia un incremento en razón de:

- Aumento de suscriptores de los sistemas:
 - ATERNA VISIÓN
 - CABLETEL
 - MULTICABLE
 - TELECABLE AZOGUES

² INEC CENSO 2010, Proyección poblacional mensual 2015

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA SOLICITUD
DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO
TELEVISIÓN POR CABLE**



- Registro del número de suscriptores de los sistemas:
 - CABLE EL TRIUNFO T.V.

En el periodo 2013 – enero del 2015, se aprecia un crecimiento en razón de:

- Crecimiento del número de suscriptores de la estación:
 - CABLETEL
 - CABLE EL TRIUNFO T.V.

A nivel nacional, se aprecia una alta concentración de suscriptores en las provincias de Pichincha, Guayas, Manabí y El Oro, como se observa en la siguiente gráfica:

NÚMERO DE SUSCRIPTORES POR PROVINCIA

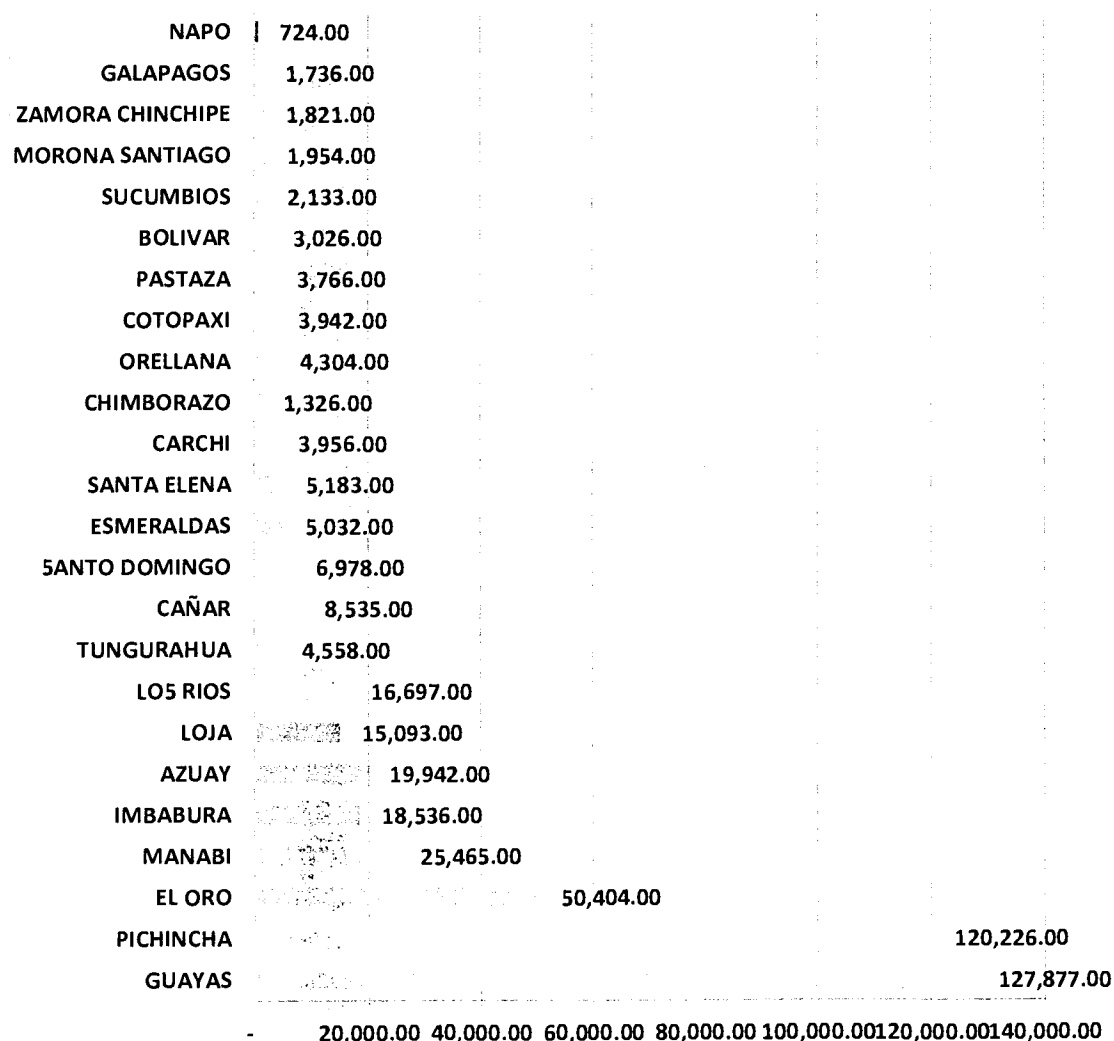


GRAFICO 3: NÚMERO DE SUSCRIPTORES MODALIDAD CABLE FÍSICO A NIVEL PROVINCIAL
Fuente: ARCOTEL, elaboración DGGST-SENATEL, datos a enero del 2015

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA SOLICITUD
DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO
TELEVISIÓN POR CABLE**



Agencia de
Regulación y Control
de las Telecomunicaciones

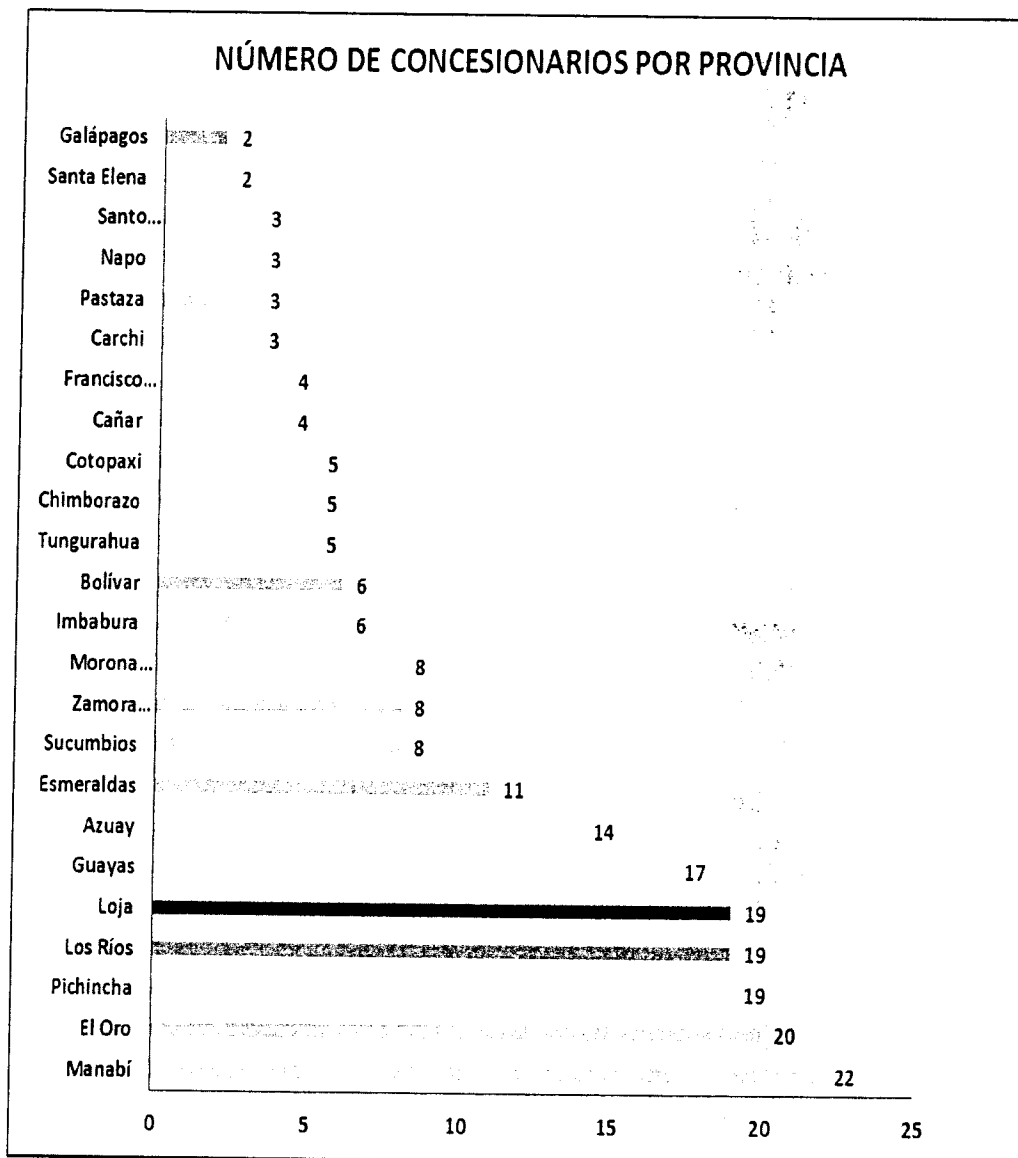


GRAFICO 4: NÚMERO DE CONCESIONARIOS A NIVEL PROVINCIAL

Fuente: ARCOTEL, datos a enero del 2015

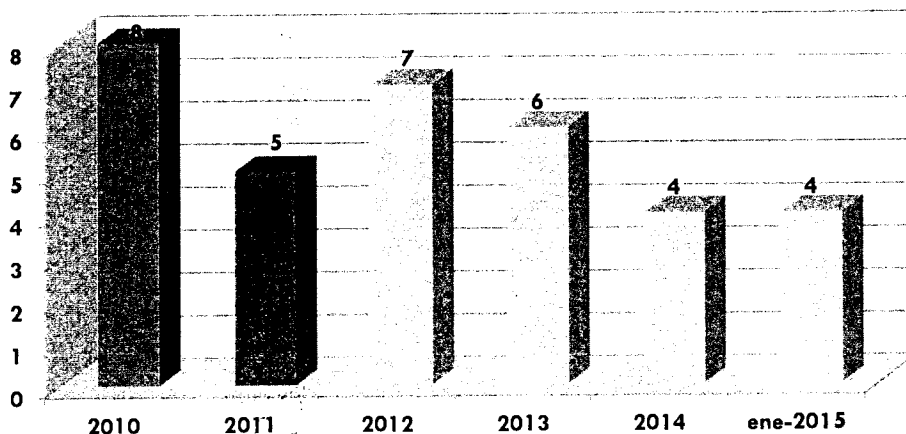
El mayor número de concesionarios del Servicio de Audio y Video por suscripción en modalidad Cable físico se encuentran en las provincias de Manabí, Guayas, El Oro y Loja.

En la provincia de Cañar se aprecia en el período 2010 a enero del 2015 ha disminuido el número de proveedores del Servicio de Audio y Video por suscripción bajo la modalidad de cable físico, como se visualiza en el gráfico siguiente.

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA SOLICITUD
DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO
TELEVISIÓN POR CABLE**



**EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE CONCESIONARIOS
PROVINCIA DE CAÑAR**



GRAFICA 5: PROVEEDORES SERVICIO DE AUDIO Y VIDEO AÑOS 2010 – ENERO DEL 2015
Fuente: ARCOTEL, datos a enero del 2015

Suscal:

- El cantón Suscal, cuenta con alrededor de 5.870 habitantes³.
- De la población total, 1.930 habitantes se encuentran en edad de trabajar (PEA⁴).
- El 84.40%⁵ de su población cuenta con Necesidades Básicas Insatisfechas, es decir, que de 100 habitantes, 85 viven en condiciones de pobreza.

TERRITORIO: PROVINCIA: DELCAÑAR, CANTÓN: SUSCAL	PARROQUIA SUSCAL
POBLACIÓN TOTAL	5,870
NÚMERO DE HOGARES = POBLACIÓN TOTAL/ (3.8 hab)	1,545
POBLACIÓN ECONOMICAMENTE ACTIVA PEA(2)	1,930
NECESIDADES INSATISFECHAS NBI (3)	84.4%
NECESIDADES SATISFECHAS NBS = 100% - NBI	15.6%
DEMANDA POTENCIAL POR HABITANTE = PEA*NBS	301
DEMANDA POTENCIAL POR HOGAR = DEMANDA POTENCIAL POR HABITANTE /(3,8 hab)	79
DEMANDA SATISFECHA POR HOGAR DEL SERVICIO EN EL MERCADO (ESTADISTICA EX SUPATEL)	0
DEMANDA POTENCIAL INSATISFECHA POR HOGAR EN EL MERCADO = DEMANDA POTENCIAL POR HOGAR -DEMANDA SATISFECHA DEL SERVICIO EN EL MERCADO	79
DEMANDA POTENCIAL% = DEMANDA POTENCIAL INSATISFECHA POR HOGAR EN EL MERCADO/NÚMERO DE HOGARES	0.05

³ INEC CENSO 2010

⁴ INEC CENSO 2010

⁵ INEC CENSO 2010

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA SOLICITUD
DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO
TELEVISIÓN POR CABLE**



Agencia de
Regulación y Control
de las Telecomunicaciones

La demanda potencial alcanzaría el 0.05% de la población total por hogar respecto del PEA; ésta se ha calculado a partir de la población económicamente activa, discriminando la población con Necesidades Básicas Insatisfechas, de tal manera que se ha considerado que únicamente la PEA que cuenta con servicios básicos satisfechos, esto dividido para el número de habitantes por hogar (publicado por el INEC: 3,8 habitantes por hogar), y deduciéndole el número de suscriptores captados por Concesionarios que operan en el mercado.

B. Condiciones de la competencia en el Servicio

A enero de 2015, en la Provincia de Cañar, se encuentran operando 4 concesionarios, en el cantón Suscal no hay concesionarios.

Tarifa planteada por el petitionerio:

DESCRIPCIÓN	TARIFA SIN IMPUESTOS (USD)
Solicitante "CAÑAR TV" 30 Canales	20.00

A continuación se detallan las tarifas de mercado con las distintas opciones y planes de provisión del servicio de los concesionarios autorizados: CNT EP, CONECEL, TV CABLE y UNIVISA.

DESCRIPCIÓN	TARIFA DE MERCADO SIN IMPUESTOS				SOLICITANTE CANAR-TV	TARIFA POR CANAL SIN IMPUESTOS
	CNT EP ⁶	CONECEL CLARO TV ⁷	TV CABLE ⁸	UNIVISA ⁹		
Plan Super Plan 58 canales	\$ 15.00					\$ 0.26
Plan Super Plan 1 84 canales	\$ 23.00					\$ 0.27
Plan Super Plan 2 83 canales	\$ 23.00					\$ 0.28
Plan Plata 140 canales		\$ 18.50				\$ 0.13
Plan Oro 152 canales		\$ 22.90				\$ 0.15
Plan Oro Plus 160 canales		\$ 32.50				\$ 0.20
Plan Platino 180 canales		\$ 49.90				\$ 0.28
Plan Familiar 102 canales			\$ 12.99			\$ 0.13
Plan Básico 131 canales			\$ 14.90			\$ 0.11
Plan Premium 143 canales			\$ 21.50			\$ 0.15
Plan Básico 38 canales				\$ 12.99		\$ 0.34
Plan Digital Total 51 canales				\$ 15.99		\$ 0.31
Plan Básico 30 canales					\$ 20.00	\$ 0.66

⁶ Fuente: CNT EP. Tarifa de Tv pagada a abril de 2014

⁷ Fuente: CONECEL. Tarifa de Tv pagada a abril de 2014

⁸ Fuente: TV CABLE. Tarifa de Tv pagada a abril de 2014

⁹ Fuente: UNIVISA. Tarifa de Tv pagada a abril de 2014

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA SOLICITUD
DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO
TELEVISIÓN POR CABLE**

 Agencia de
Regulación y Control
de las Telecomunicaciones

En función de las tarifas de mercado de los concesionarios autorizados antes expuestos, se ha determinado la tarifa promedio por canal, como se indica a continuación:

CONCESIONARIO	CNT EP	CONECEL	TV CABLE	UNIVISA	PROMEDIO DE MERCADO
TARIFA SIN IMPUESTOS /USD)	\$ 20.33	\$ 30.95	\$ 16.46	\$ 28.99	\$ 22.84
NÚMERO DE CANALES PROMEDIO	75	158	125	45	100.8
TARIFA POR CANAL SIN IMPUESTOS (USD)	\$ 0.27	\$ 0.20	\$ 0.13	\$ 0.64	\$ 0.27

La tarifa del plan presentada por el peticionario, es superior un 144.44% con la tarifa promedio el mercado, sin embargo, es importante indicar que en el mercado hay variedad de planes y tarifas dependiendo de las distintas modalidades u ofertas de los concesionarios autorizados, donde también depende el área de cobertura de este tipo de servicios y de los gustos del consumidor.

C. Análisis sobre la información de mercado presentada por al peticionario:

- **Mercado a servir:** En la siguiente tabla se presenta la estimación de suscriptores del peticionario:

DEMANDA OBJETIVO	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
Plan Básico	158	162	166	170	174
TOTAL	158	162	166	170	174

Como se puede apreciar, la demanda objetivo presentado por la peticionaria muestra un crecimiento interanual durante los cinco años de proyección.

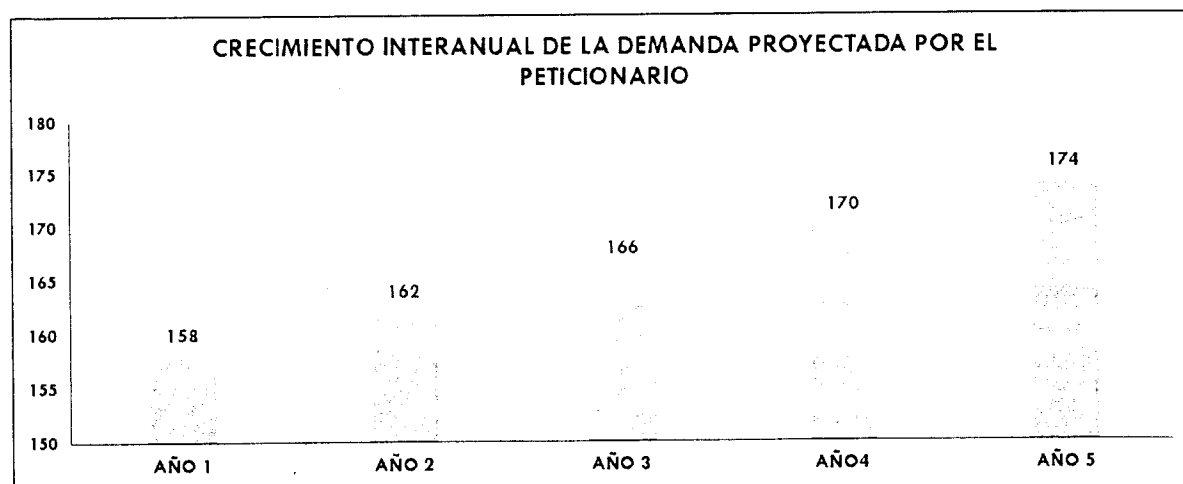
IV. DESCRIPCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN Y RESPALDO GENERAL


GRAFICO 6: CRECIMIENTO PORCENTUAL INTERANUAL DE LA DEMANDA
Fuente: Formularios del peticionario

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA SOLICITUD
DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO
TELEVISIÓN POR CABLE**

**Agencia de
Regulación y Control
de las Telecomunicaciones**

Respecto al dimensionamiento del recurso humano el peticionario para los cinco primeros años de operación incidiría en la generación de 2 fuentes de empleo en la parroquia Suscal; como se indica en las siguientes tablas:

Parroquia Suscal:

PRESUPUESTO PROYECTADO PARA RECURSOS HUMANOS
PRESUPUESTO DE RECURSOS HUMANOS INDIVIDUALIZADO

PERSONAL OPERATIVO	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10	AÑO 11	AÑO 12	AÑO 13	AÑO 14	AÑO 15	
Descripción	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD
Técnico del Sistema	1	6,011	1	6,906	1	7,462	1	8,133	1	8,865	1	9,663	1	10,533	1	11,481
Personal Operativo	1	6,011	1	6,906	1	7,462	1	8,133	1	8,865	1	9,663	1	10,533	1	11,481
PERSONAL ADMINISTRATIVO	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10	AÑO 11	AÑO 12	AÑO 13	AÑO 14	AÑO 15	
Descripción	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD
Gerente	1	6,532	1	7,068	1	7,637	1	8,224	1	8,830	1	9,456	1	10,103	1	10,771
Personal Administrativo	1	6,532	1	7,068	1	7,637	1	8,224	1	8,830	1	9,456	1	10,103	1	10,771
TOTAL ANUAL	2	12,542	2	13,974	2	15,099	2	16,357	2	17,693	2	19,119	2	20,584	2	22,084

Carga Operativa	50%	49%	50%	49%	50%	49%	50%	49%	50%	49%	50%	49%	50%	49%	50%	49%
Carga Administrativa	50%	51%	50%	51%	50%	51%	50%	51%	50%	51%	50%	51%	50%	51%	50%	51%
Total	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Aclaraciones, Justificaciones, Soportes: Se encuentran todos en las hojas de cálculo de Anexos, en la hoja Nómima.

La proyección presentada por el peticionario ha considerado un SBU con un incremento anual considerando una inflación proyectada de 2,37% (constante anual). Los cálculos consideran todos los emolumentos de ley del SBU así como la contraprestación al IESS.

V. ANÁLISIS VIABILIDAD FINANCIERA
A. Plan de inversiones

A continuación se presenta un resumen del Plan de Inversiones del peticionario:

de las Telecomunicaciones

2. FSE-AF-004-2: DESAGREGACION PLAN DE INVERSION (EXPRESADO EN USD)

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA SOLICITUD
DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO
TELEVISIÓN POR CABLE**

 Agencia de
Regulación y Control
de las Telecomunicaciones

B. Flujo de caja

Análisis de los ingresos proyectados:

Se aprecia que los ingresos son crecientes, sin embargo es necesario mencionar que los ingresos por instalación comprenden únicamente los nuevos suscriptores anuales, ya que la instalación es un pago único al momento inicial de la provisión (instalación) del servicio.

1. FSE-AF-002-1: CÁLCULO DE LA PROYECCIÓN DE INGRESOS (EXPRESADO EN USD)

Ingresos	Descripción	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10	Año 11	Año 12	Año 13	Año 14	Año 15
Ingresos Anuales PAQUETE 1	Único de 30 canales	37,920	38,880	39,840	40,800	41,760	42,720	44,160	45,120	46,080	47,280	48,240	49,440	51,120	52,320	53,520
Ingresos Anuales PAQUETE 2		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Otros Ingresos	Por inscripción al sistema	4,740	120	120	120	120	120	180	120	120	150	120	150	210	150	150
Ingresos totales (USD)		42,660	39,000	39,960	40,920	41,880	42,840	44,340	45,240	46,200	47,430	48,360	49,590	51,330	52,470	53,670

Nota: En Otros ingresos se reflejará el pago por inscripción al servicio, entre otros.

A continuación se presenta el flujo de caja planteado por el peticionario:

1. FSE-AF-007-1: FLUJO DE CAJA (EXPRESADO EN USD)

ITEM	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10	Año 11	Año 12	Año 13	Año 14	Año 15
Ingresos	42,660	39,000	39,960	40,920	41,880	42,840	44,340	45,240	46,200	47,430	48,360	49,590	51,330	52,470	53,670
Costos Operacionales	19,782	16,507	16,718	17,545	18,433	18,886	19,990	21,093	22,281	23,603	24,148	25,672	26,626	27,531	28,470
Costos de Ventas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Gastos Administrativos	11,042	11,908	12,427	13,064	13,764	14,550	15,390	16,311	17,318	18,421	19,727	21,097	21,959	22,867	23,774
Terminales/Equipo	3,440	3,260	2,260	1,260	1,260	1,260	1,260	1,260	1,260	1,260	1,140	1,140	1,140	1,140	1,140
EBITDA	8,396	7,325	8,555	9,050	8,424	8,144	7,699	6,577	5,341	4,147	3,345	1,681	1,605	932	286
Total Depreciación Anual	337	346	355	363	372	380	393	402	410	421	92	95	101	103	105
Total Amortización	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
EBIT	8,059	6,979	8,200	8,687	8,052	7,763	7,306	6,175	4,930	3,726	3,252	1,586	1,504	829	180
Gastos Financieros															
Participación Utilidad Trabajadores	1,209	1,047	1,230	1,303	1,208	1,164	1,096	926	740	559	488	238	226	124	27
Impuesto a la Renta	1,028	890	1,046	1,108	1,027	990	932	787	629	475	415	202	192	106	23
Margen Neto	5,823	5,042	5,925	6,276	5,817	5,609	5,279	4,461	3,562	2,692	2,350	1,146	1,087	599	130
Inversiones Totales	53,256	3,373	86	86	86	86	86	129	86	86	107	86	107	150	107
Crédito - Desembolso Inicial	26,628														
Amortizaciones	10	2,663	2,663	2,663	2,663	2,663	2,663	2,663	2,663	2,663	0	0	0	0	0
Flujo de Caja USD	(26,628)	124	2,639	3,530	3,891	3,440	3,240	2,880	2,114	1,224	343	2,356	1,134	1,037	595
Tasa de Rentabilidad															
VPN USD	2,049.34														

FTR: 0.012

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA SOLICITUD
DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO
TELEVISIÓN POR CABLE**



La inversión inicial efectuada en el año cero (0) se recupera en el décimo tercer año de operación.

El peticionario en la proyección del flujo de efectivo para los 15 años, considera una tasa de rentabilidad del 20%; el proyecto es factible económicamente al presentar un VAN de USD 2.049.34 y una TIR del 0,012%.

C. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Del análisis de mercado efectuado, se concluye que el mercado objetivo focalizado en la ciudad de Sucal, Cantón Sucal provincia de Cañar, permitiría el desarrollo del proyecto presentado por parte del peticionario; lo que le permitiría cumplir con sus metas de conexiones propuestas.
- La solicitud de CAÑAR TV, presentaría tarifas competitivas frente a la tarifa del mercado nacional.
- Con un valor presente de 2.049.34 y una tasa interna de retorno del 0.012% el proyecto para la autorización del Servicio de Audio y Video por Suscripción presentado por CAÑAR TV, demostraría capacidad financiera, siempre y cuando se cumplan sus expectativas de mercado.
- Considerando el estudio de sostenibilidad económica, ingresados mediante comunicaciones s/n de 30 de abril de 2015, y s/n del 1 de junio de 2015 a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones con Trámite No. ARCOTEL-2015-004872, y HT: ARCOTEL-2015-003317; el numeral 3 del artículo 29 del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción, económicamente es factible otorgar el permiso a favor de por el señor Carlos Marcelo León Araujo, para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción; bajo la modalidad de cable físico a denominarse "CAÑAR TV", para servir a la Provincia del Cañar, en la ciudad de Suscal, Cantón Sucal, bajo las características económicas descritas
- El presente informe corresponde únicamente a un análisis de carácter económico y financiero, por lo que debe ser complementado con los respectivos informes jurídico, técnico; así como del análisis del Plan de Gestión previo al permiso que se otorgue.


 Ing. Diego Javier Salazar Saeteros
**DIRECTOR DE REGULACIÓN
DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES**

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0391007888001
RAZON SOCIAL: SYSNOVELLTEL S.A.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: LEON ARAUJO CARLOS MARCELO
CONTADOR: RODRIGUEZ ALMACHE ELIO LINDON

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	15/03/2007	FEC. CONSTITUCION:	15/03/2007
FEC. INSCRIPCION:	16/04/2008	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	10/12/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LAS REDES DE TELECOMUNICACION.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: CAÑAR Cantón: CAÑAR Parroquia: CAÑAR Barrio: EL VERGEL Calle: 24 DE MAYO Número: S/N Intersección: JAVIERA NIETA Piso: 1 Referencia ubicación: A CUARENTA METROS DE LA IGLESIA SAN CLEMENTE Telefono Domicilio: 072235104 Email: ismael@troncal.net Celular: 0998922685

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001
JURISDICCION: \ ZONA 6\ CAÑAR

ABIERTOS: 1
CERRADOS: 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SYTS011010 **Lugar de emisión:** AZOGUES/SERRANO S/N Y **Fecha y hora:** 10/12/2014 08:27:41

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0391007888001
RAZON SOCIAL: SYSNOVELLTEL S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001	ESTADO ABIERTO MATRIZ	FEC. INICIO ACT. 15/03/2007
NOMBRE COMERCIAL:		FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:		FEC. REINICIO:

INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LAS REDES DE TELECOMUNICACION.
MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA DE INFORMATICA.
INSTALACION Y EXPLOTACION DE SERVICIOS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCION.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: CAÑAR Cantón: CAÑAR Parroquia: CAÑAR Barrio: EL VERGEL Calle: 24 DE MAYO Número: S/N Intersección: JAVIERA NIETA Referencia: A CUARENTA METROS DE LA IGLESIA SAN CLEMENTE Piso: 1 Telefono Domicilio: 072235104 Email: ismael@troncal.net Celular: 0998922685

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN CAÑAR
DE ACUERDO CON LA FACULTAD PREVISTA EN EL
NUMERAL 5 DEL ART 18 DE LA LEY NOTARIAL DOY
FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTEZGO ES IGUAL
AL DOCUMENTO PRESENTADO ANTE MI EN
Una FOLIA(S)
Cañar, 24 Diciembre 2014
DR. BENÍ PEREZ ROJAS
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN CAÑAR

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SYTS011010 Lugar de emisión: AZOGUES/SERRANO S/N Y Fecha y hora: 10/12/2014 08:27:41